



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I	Cd. Victoria, Tam. a 4 de noviembre de 2021	No. 6
--------	---	-------

Sesión Pública Ordinaria del 4 de noviembre de 2021
Presidencia: Diputado Jesús Suárez Mata

ÍNDICE

• Lista de Asistencia.....	1
• Apertura de la Sesión.....	1
• Lectura del orden del día.....	1
• Discusión y aprobación del Acta anterior.....	2
• Correspondencia	3
• Iniciativas	8
• Dictámenes	61
• Asuntos Generales	61
• Clausura de la Sesión	62

DIRECTORIO
Junta de Coordinación Política

Dip. Armando Javier Zertuche Zuani
Presidente

Dip. Luis René Cantú Galván
Dip. Edgardo Melhem Salinas
Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

Diputados integrantes de la Legislatura 65

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Armando Javier Zertuche Zuani
Coordinador

Dip. Casandra Prisilla de los Santos Flores
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Juan Ovidio García García
Dip. Eliphaeth Gómez Lozano
Dip. José Alberto Granados Fávila
Dip. Consuelo Nayeli Lara Monroy
Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Juan Vital Román Martínez
Dip. Nancy Ruíz Martínez
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Dip. Jesús Suárez Mata
Dip. Leticia Vargas Álvarez
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Javier Villarreal Terán

**Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional**

Dip. Luis René Cantú Galván
Coordinador

Dip. Danya Silvia Arely Aguilar Orozco
Dip. Lilita Álvarez Lara
Dip. Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde
Dip. Carlos Fernández Altamirano
Dip. Myrna Edith Flores Cantú
Dip. Félix Fernando García Aguiar
Dip. Sandra Luz García Guajardo
Dip. Nora Gómez González
Dip. Linda Mireya González Zuñiga
Dip. Edmundo José Marón Manzur
Dip. Lidia Martínez López
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Leticia Sánchez Guillermo
Dip. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez

**Fracción Parlamentaria del
Partido Revolucionario Institucional**

Dip. Edgardo Melhem Salinas
Coordinador

Dip. Alejandra Cárdenas Castillejos

Representante del Partido del Trabajo

Dip. José Braña Mojica

**Representante del Partido
Movimiento Ciudadano**

Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez

Secretaría General

Mtro. Ausencio Cervantes Guerrero

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Gloria Maribel Rojas García.

**Departamento del Registro Parlamentario y
Diario de los Debates**

Lic. Rogelio Guevara Castillo.

Versiones Estenográficas

María Elvira Salce Rodríguez
Martha Lorena Perales Navarro
Blanca Maribel Álvarez Izaguirre

Diseño de Portada y Colaboración

Oscar Gabriel Acevedo Montoya.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación del **Acta número 5**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día **27 de octubre** del presente año.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JESÚS SUÁREZ MATA

SECRETARIAS: DIPUTADA ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS Y DIPUTADA IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.

Presidente: Buenos días compañeras y compañeros Diputados, vamos a dar inicio a la Sesión Pública Ordinaria, para tal efecto solicito a la Diputada Secretaria **Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez**, que informe a esta Mesa Directiva si conforme al registro de asistencia del sistema electrónico existe quórum para iniciar la sesión.

Secretaria: Buenos días, con base en el registro que muestra el sistema electrónico, hay una asistencia de 33 Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum legal Diputado Presidente, para celebrar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Esta presidencia informa al Pleno que en términos del artículo 69, párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Diputada Leticia Sánchez Guillermo, justificó su inasistencia a esta sesión.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **once horas con veintiséis minutos**, del día **04 de noviembre** del año **2021**.

Presidente: Ciudadanos Legisladores y ciudadanas Legisladoras, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **PRIMERO.** Lista de Asistencia. **SEGUNDO.** Apertura de la Sesión. **TERCERO.** Lectura del Orden del Día. **CUARTO.** Discusión y Aprobación del Acta Número 5, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 27

de octubre del presente año. **QUINTO.** Correspondencia. **SEXTO.** Iniciativas. **SÉPTIMO.** Dictámenes. **OCTAVO.** Asuntos Generales. **NOVENO.** Clausura de la Sesión.

Presidente: A continuación solicito a la Diputada Secretaria **Alejandra Cárdenas Castillejos**, que en cumplimiento del Punto de Acuerdo número **65-dos**, proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 27 de octubre del año 2021**, implícitos en el **Acta número 5**.

Secretaria: A petición de la Presidencia daré lectura a los Acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el 27 de octubre del año en curso**.

Secretaria: EN OBSERVANCIA AL PUNTO DE ACUERDO 65-2 DEL DÍA 6 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, SE DAN A CONOCER LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, IMPLÍCITOS EN EL ACTA NÚMERO 5, SIENDO LOS SIGUIENTES: **1-** Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del Acta número 4, correspondiente a la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 20 de octubre del año en curso. **2.-** Se aprueba por unanimidad de votos, la Propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual se integran las Comisiones Ordinarias y la Comisión Especial para estudio y posible reforma integral a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **3.-** Se aprueba por unanimidad de votos la Iniciativa con proyecto de Decreto con dispensa de turno a comisiones, mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. **4.-** Se aprueba por unanimidad de votos la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo con dispensa de turno a comisiones, mediante el cual, la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta a Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) con la finalidad de que se pronuncien acerca del estado real del Puente Nacional de Cuota Tampico y que hagan de conocimiento público la información oficial del trabajo de mantenimiento realizado, el trabajo que resta por realizarse, así como los montos de recursos invertidos y el que falta por invertir. Asimismo, exhortamos a estas dos dependencias a llevar a cabo de manera inmediata las acciones necesarias derivadas del estado real del puente con la finalidad de asegurar el bienestar de los usuarios del mismo. **5.-** Se aprueba por unanimidad de votos la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo con dispensa de turno a comisiones, mediante el cual, la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta de forma enérgica y directa, al Presidente Municipal y al Cabildo de Tampico, para que hagan pública la información de la concesión y sus procedimientos, así como los resultados que se vayan obteniendo de la explotación de dichos espacios públicos por parte de las personas físicas o morales que en su caso se les haya otorgado o se les otorgue la administración. **6.-** Se aprueba por 25 votos a favor y 10 abstenciones la Iniciativa con proyecto de Decreto con dispensa de turno a comisiones, mediante el cual se reforman las fracciones III, IV y V, y se adicionan las fracciones VI, VII y VIII al artículo 61; y se derogan los incisos a), b) y c) de la fracción XI del artículo 59, de la Ley de Hacienda para el Estado Tamaulipas. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a **consideración** del Honorable Pleno el **Acta número 5**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 27 de octubre del presente año**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número **65-1**, procederemos a la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este órgano parlamentario emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por **35 votos** a favor, por lo tanto es aprobada dicha acta.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23 párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a las Diputadas Secretarías procedan a dar cuenta de manera alterna de la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito a la Diputada Secretaria **Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia, adelante Secretaria.

Secretaria: Del Municipio de Mier, oficio número 6/2021, recibido el 28 de octubre del presente año, remitiendo Acta Administrativa de la Entrega-Recepción final de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y del Ayuntamiento. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se acusa recibo y con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley interna de este Congreso; y 23 fracción II inciso D), de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos Asignados a los Poderes, Órganos y Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, remítanse a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretaria: Del Instituto Nacional Electoral, oficio número 4518/2021, recibido el 28 de octubre del año en curso, haciendo del conocimiento de este Congreso el acuerdo por el que se designan Consejerías Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se toma nota de la comunicación referida y se agradece la información.

Secretaria: De la Secretaria de Salud y Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud en Tamaulipas, oficio número 0278/2021, recibido el 25 de octubre del presente año, dando respuesta al exhorto que le hiciera este Congreso del Estado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades legítimas se adhiera al Acuerdo de Coordinación con el Instituto de Salud para el Bienestar.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, el escrito de referencia se turna a la Comisión de Salud, para su estudio y efectos correspondientes.

Secretaria: Del Presidente Municipal de Río Bravo, de la Administración Municipal 2018-2021, recibido el 3 de noviembre del año en curso, haciendo del conocimiento de este Congreso la negativa de firma del corte de caja mensual de la tesorería municipal respecto al mes de septiembre de 2021, por parte de la Síndico Primera de ese Ayuntamiento, administración 2018-2021.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, remítase el escrito de referencia a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretaria: De la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, remitiendo cuatro minutas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales estaban pendientes por la anterior legislatura de ser recibidas por el Pleno Legislativo.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con relación a las minutas que se han dado cuenta, esta Presidencia determina que se proceda en término del artículo 58 Quáter, de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso.

Secretaria: Del Presidente Municipal de Miguel Alemán, oficio recibido el 28 de octubre del actual, comunicando que a la fecha no se ha entregado ningún tipo de información relativa al procedimiento de Entrega-Recepción, por parte de la administración municipal saliente.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, remítase a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretaria: De la Junta de Coordinación Política de este Congreso, remitiendo Acuerdo mediante el cual se dan de baja los expedientes que no fueron dictaminados durante la 64 Legislatura, en observancia al artículo 58 Bis de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, solicitando a esta Mesa Directiva someterlo a consideración de los integrantes del Pleno Legislativo.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Por la naturaleza del Acuerdo de referencia, esta Mesa Directiva solicita a la Diputada Secretaria **Alejandra Cárdenas Castillejos**, dé lectura al proyecto de Acuerdo.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, dará lectura al proyecto de Acuerdo respectivo: **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN DE BAJA LOS EXPEDIENTES QUE NO FUERON DICTAMINADOS DURANTE LA LXIV LEGISLATURA, EN OBSERVANCIA AL ARTÍCULO 58 BIS DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.** En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los tres días del mes de noviembre del 2021, los suscritos Diputados Armando

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Javier Zertuche Zuani, Félix Fernando García Aguiar, Edgardo Melhem Salinas y Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Presidente e Integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, 31, 32, inciso a) y j) y 93 numeral 3 inciso d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tienen a bien emitir el siguiente Acuerdo, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES Primera. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley que rige el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Junta de Coordinación Política es el órgano de dirección política del Poder Legislativo y la expresión de la pluralidad del Congreso, mediante el cual se impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar los acuerdos conducentes para que el Pleno Legislativo tome sus decisiones. Segunda. Que dentro las atribuciones de este órgano colegiado son presentar propuestas, iniciativas o minutas que requieran del conocimiento y votación del Pleno, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones del Congreso, así también en lo relativo a la actividad parlamentaria. Tercera. En relación al considerando anterior, se presentó en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 27 de octubre del presente año, iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para decretar la caducidad de las iniciativas y dictámenes que quedaron pendientes de discutir en las anteriores Legislaturas. Cuarta. En virtud que la referida iniciativa con proyecto de Decreto fue aprobada por unanimidad de los presentes del Pleno Legislativo en esa sesión, se expidió el Decreto No. 65-6, el cual por ser reformas al ordenamiento que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado entra en vigor a partir de su expedición. Quinta. Que de la reforma aprobada en el citado ordenamiento, en el Título Segundo Capítulo Sexto Bis, Sección Primera denominada "De la Caducidad Legislativa", establece que los expedientes que tengan el carácter de iniciativa de Ley, de Decreto, de Punto de Acuerdo o de Acuerdo Económico y que no hayan sido dictaminados durante la Legislatura anterior a la que transcurre, serán dados de baja por caducidad del listado de asuntos pendientes, sin más trámite, por Acuerdo aprobado por la mayoría de los Diputados y Diputadas presentes en el Pleno Legislativo, quedando exceptuadas las minutas, denuncias de juicio político, así como las solicitudes de declaraciones de procedencia y cuentas públicas. Sexta. En lo relativo a la Sección Segunda del mismo Título, las Minutas que no hayan sido atendidas mediante el procedimiento legislativo correspondiente durante la Legislatura anterior a la que transcurre, se integrarán en un listado elaborado por la Mesa Directiva, mismo que será hecho del conocimiento del Pleno Legislativo para su resolución definitiva en ese mismo acto, debiéndose ordenar su publicación y comunicación en los términos de Ley correspondientes. Séptimo. Que en atención al oficio recibido por el Presidente de la Diputación Permanente de la Legislatura que antecede, mediante el cual remite el listado de los asuntos que quedaron en proceso de resolución por esa Legislatura, son 294 expedientes, entre los cuales se encuentran 7 Minutas con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Octavo. Que es del conocimiento por quienes suscriben el presente Acuerdo, que no se recibieron 4 Minutas por la Legislatura anterior para el procedimiento legislativo correspondiente, en consecuencia se deberán recibir en la Sesión próxima inmediata. En virtud que las 11 Minutas con proyecto de Decreto ya forman parte del texto constitucional vigente, se propone sean incluidas en el desahogo del Orden del día para la resolución definitiva. De lo antes expuesto y en atención a las disposiciones aprobadas a la Ley interna del Congreso del Estado, y en los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto del Decreto No. 65-6, los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura 65 del Congreso del Estado de Tamaulipas, tenemos a bien emitir el siguiente:

ACUERDO Primero. Se hace del conocimiento a la Presidencia de la Mesa Directiva, para que con base en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 58 Bis de la Ley interna que rige al Congreso, someta a votación ante el Pleno Legislativo el presente Acuerdo para los efectos correspondientes. Segundo. Se aprueba dar de baja los expedientes que tengan carácter de iniciativa de Ley, de Decreto, de Punto de Acuerdo o de Acuerdo Económico y que no hayan sido dictaminados durante la Legislatura anterior a la que transcurre del listado de asuntos pendientes. Tercero. Se aprueba resolver en definitiva las Minutas con proyecto de Decreto mediante el cual se

reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ser texto constitucional vigente, debiéndose publicar en sus términos en el Periódico Oficial del Estado y hacer las comunicaciones respectivas que prevé la Ley interna de este Congreso. Cuarto. En caso de su aprobación, por determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, los expedientes se remitirán al Archivo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y se publicará en la Gaceta Parlamentaria la relación de las iniciativas que fueron dadas de baja. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Junta de Coordinación Política. Presidente Dip. Armando Javier Zertuche Zuani, Dip. Félix Fernando García Aguiar, Dip. Edgardo Melhem Salinas y Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.

Presidente: Muchas gracias Diputada.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, está a su consideración el Acuerdo respectivo, ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Al no haber más participaciones con relación al asunto que nos ocupa, con base en lo previsto por el artículo 111 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procederemos a realizar la votación.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Secretaria: Diputada Marina.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido **aprobado** por: **34 votos a favor**. En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Compañeros Diputados y compañeras Diputadas, de los asuntos pendientes de dictaminar que fueron entregados a esta Mesa Directiva, se encuentran diversas minutas con proyecto de Decreto que fueron remitidas por las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, y que no fueron objeto de elaboración de dictamen.

Presidente: En razón de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 58 Quáter, que a la letra dice: “Las Minutas que no hayan sido atendidas mediante el procedimiento legislativo correspondiente durante la Legislatura anterior a la que transcurre, se integrarán a un listado elaborado por la Mesa Directiva, mismo que será hecho del conocimiento del Pleno Legislativo para su resolución definitiva en ese mismo acto, debiéndose ordenar su publicación y comunicación en términos de ley correspondientes.

Presidente: En este tenor, la relación de las minutas que se encuentran en este supuesto son las siguientes: INICIATIVA: 1. Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2o., 4o., 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género. 2. Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato. 3. Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos. 4. Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juventud. 5. Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial. 6. Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero. 7. Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. 8. Minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad privada. 9. Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas. 10. Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referida a la porción normativa del nombre del Estado de Veracruz. 11. Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referida a la porción normativa del nombre del Estado de Michoacán.

Presidente: En consecuencia de lo anterior, es de señalarse que derivado del mecanismo reformador que nuestra propia Carta Magna, las reformas que nos ocupan ya fueron declaradas válidas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Por lo que al día de hoy forman parte del texto vigente de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese sentido, las citadas reformas ya fueron objeto de la declaratoria a que refiere el artículo 135 constitucional, por lo que, al ser ya parte de la ley fundamental, resulta procedente que esta Legislatura determine la publicación de las citadas Minutas, en sus términos, en el Periódico Oficial del Estado. Es así que, a la luz de las consideraciones expuestas y con el objeto de dar por concluida la intervención de esta Legislatura respecto a los asuntos que nos ocupan, esta Mesa Directiva somete a consideración de este Pleno Legislativo, para su aprobación, el siguiente proyecto de Acuerdo, por lo que, solicito a la Diputada Secretaria Alejandra Cárdenas Castillejos, dé lectura al proyecto de Acuerdo que en caso de aprobarse habrá de expedirse.

Secretaria: Por instrucciones de la Presidencia, daré lectura al Proyecto de Acuerdo respectivo: **ARTÍCULO PRIMERO.** La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, determina que se publique en sus términos en el Periódico Oficial del Estado, las Minutas Proyecto de Decreto que a continuación se describen: 1. Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2o., 4o., 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género. 2. Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato. 3. Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de condonación de impuestos. 4. Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de juventud. 5. Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de movilidad y seguridad vial. 6. Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 108 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fuero. 7. Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos al Poder Judicial de la Federación. 8. Minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad privada. 9. Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de partidas secretas. 10.

Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referida a la porción normativa del nombre del Estado de Veracruz. 11. Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referida a la porción normativa del nombre del Estado de Michoacán. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Expídanse los Acuerdos correspondientes relativos a cada Minuta del presente Acuerdo, en los términos en los que fueron propuestos. **ARTÍCULO TERCERO.** Remítase copia de los presentes Puntos de Acuerdo a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos conducentes.

Secretaria: Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputada.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, está a su consideración el Acuerdo respectivo, ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Al no haber participaciones con relación al asunto que nos ocupa, con base en lo previsto por el artículo 111 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, procederemos a realizar la votación.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido **aprobado por 35 votos a favor.**

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas.**

Compañeros Diputados y compañeras Diputadas, esta Presidencia tiene registro de iniciativas de la Junta de Coordinación Política, Diputados Edmundo José Marón Manzur, Linda Mireya González Zúñiga, Edgardo Melhem Salinas, Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, por lo que se consulta si además, alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidente: A continuación se le cede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Alejandra Cárdenas Castillejos**, para dar a conocer la **propuesta de Punto de Acuerdo que promueve la Junta de Coordinación Política.**

Secretaria: Honorable Asamblea Legislativa: Los suscritos Diputados **Armando Javier Zertuche Zuani, Félix Fernando García Aguiar, Edgardo Melhem Salinas y Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez,** Presidente e integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura 65 del Congreso del Estado, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, y 29 párrafo 1, 32 párrafo 1 inciso a), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo la siguiente Propuesta con **Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se designan representantes del Congreso del Estado ante diversos Entes Públicos Estatales**, con base en las siguientes: **Consideraciones.**

Primera. Que dentro de las actividades legislativas que corresponden por disposición legal, está la de asignar representantes del Congreso del Estado ante Consejos, Comités, Comisiones y Juntas de Gobierno de diversos entes públicos estatales, en cumplimiento a las atribuciones de la legislación local vigente que así lo prevén.

Segunda. Que cada Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, debe acordar la designación de los representantes ante los diversos entes públicos estatales, en virtud que en algunos ordenamientos locales, la representación del Congreso es quien preside las Comisiones Ordinarias, y en su caso, integrantes de las mismas.

Tercera. Que la Junta de Coordinación Política es el órgano de esta Legislatura facultada para promover los acuerdos pertinentes para el desarrollo de la función parlamentaria, por lo que, se acordó promover ante el Pleno Legislativo la propuesta de designación aludida, en términos de la presente. Expuesto lo anterior, se somete a la consideración del Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN REPRESENTANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO ANTE DIVERSOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES.** Compañeras y compañeros Diputados me voy a permitir obviar la lectura de la integración de los entes públicos en virtud que los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, representantes de las fracciones parlamentarias y partidos políticos representados en este Congreso tienen pleno conocimiento de la integración de los entes. Así mismo al concluir la presente sesión se les hará del conocimiento a las y los Diputados.

Presidente: Gracias Diputada.

Presidente: Compañeros Legisladores, esta Presidencia somete a su consideración, para su discusión, la propuesta que nos ocupa.

Se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, al no haber participaciones, esta Presidencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, somete a votación el proyecto resolutivo de referencia.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido **aprobado por 35 votos a favor.**

En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: A continuación se le cede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Imelda Sanmiguel Sánchez**, para dar a conocer la **propuesta de Punto de Acuerdo** que promueve la Junta de Coordinación Política.

Secretaria: Gracias Diputado. **Honorable Asamblea Legislativa:** Los suscritos **Diputados ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI, FELIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR, EDGARDO MELHEM SALINAS, y GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ**, integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2, 3 inciso e), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para promover **INICIATIVA CON PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA CONMEMORACIÓN DEL SEGUNDO CENTENARIO DEL CONSTITUYENTE TAMAULIPECO DE 1824** al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Transcurridos tres siglos de dominación colonial, dos siglos del México independiente, resulta necesario perpetuar la victoria obtenida que nos dio las bases de libertad como México independiente, que al constituirse como una República Federal, reconoció a Las Tamaulipas, como parte integrante, y permitió al Constituyente Tamaulipeco construir sus propias instituciones, en la expedición de la Constitución de 1824. Revivir los sucesos que nos dieron gloria como nación, es sinónimo de identidad y orgullo. Conmemorar los hechos que instituyeron al Tamaulipas que hoy conocemos, implica generar en sus habitantes, un sentido de amor y pertenencia por nuestro estado. De manera cronológica, precisamos señalar que la Guerra por la Independencia de México llegó a su fin un 27 de septiembre de 1821, fecha en la que el Ejército Trigarante hizo su entrada triunfal a la Ciudad de México, para posteriormente dar paso a la firma del Acta de Independencia del Imperio Mexicano, pronunciada por su Junta Soberana congregada en la capital del país. A nivel local esto impactó de manera positiva, pues el 7 de julio de 1821 fue jurada solemnemente la Independencia de México, en la Villa de Aguayo, entonces capital de la provincia del Nuevo Santander. Posteriormente el 14 de octubre de 1822 el Congreso Constituyente de la Nación, concedió a Tamaulipas el derecho a contar con una Diputación, que fue instalada con el nombre de “Diputación Provincial del Nuevo Santander” el 9 de abril de 1823. Meses después, el 29 de enero de 1824 se cambió la denominación oficial a “Diputación del Estado Libre de las Tamaulipas”. Cabe referir que la Diputación Provincial estaba integrada por: **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ DE LARA, PEDRO PAREDES Y SERNA, JOSÉ MANUEL ZOZAYA, JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ, IGNACIO PEÑA, JUAN BAUTISTA DE LA GARZA, RAFAEL QUINTERO, JOAQUÍN BENÍTEZ y JOSÉ ANTONIO GUZMÁN**; concluyendo sus actividades el 7 de julio de 1824, al instalarse el Primer Congreso Constituyente del Estado, exactamente tres años después de haber sido jurada en Aguayo la Independencia. Ahora bien, estando en funciones el Vice-Gobernador del Estado nombrado por el Congreso Constituyente, se promulgó el Decreto Número 31, que contenía a la Constitución tamaulipeca de 1825, firmada por los Diputados **YGNACIO GIL**, como Presidente, así como **JOSÉ FELICIANO ORTIZ y JUAN NEPOMUCENO DE LA BARREDA**, como Secretarios. Es de destacar que el Congreso Constituyente plasmó en el máximo ordenamiento local, que fue **“a nombre del Pueblo libre del mismo Estado que representa, en uso de los poderes que este le confió, y en desempeño del objeto de su institución, invocando para el acierto al Autor, y Legislador Supremo de las sociedades”** que se estableció y decretó la Constitución de 1825. Finalmente, cabe mencionar que el 28 de diciembre de 1836 a través del tratado Santa María Calatrava, España reconoció a México como nación libre, soberana e independiente, con lo que la monarquía renunciaba a cualquier tipo de interés o injerencia directa sobre el territorio nacional. Siendo así, es preciso para los tamaulipecos recordar los hechos y los personajes que dieron identidad a nuestro estado; por ello, sometemos a este Pleno legislativo, para su discusión y aprobación, en su caso, la presente iniciativa, a través del siguiente proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea la Comisión Especial para la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

conmemoración del Segundo Centenario del Constituyente Tamaulipeco de 1824. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La Comisión estará constituida por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, **Dip. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI, Dip. FELIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR, Dip. EDGARDO MELHEM SALINAS, y Dip. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ.** **ARTÍCULO TERCERO.** Los objetivos de la Comisión Especial serán: 1. Trazar las líneas generales y proyectos específicos, encaminados a conmemorar el Segundo Centenario del Constituyente Tamaulipeco de 1824 que dio vida a la Constitución Política del Estado Libre de las Tamaulipas. 2. Promover e impulsar la participación de los sectores público y privado, así como de la sociedad en general, en las acciones conmemorativas al segundo centenario del Constituyente Tamaulipeco, a través de las acciones que considere necesarias. 3. Difundir los acontecimientos relevantes del Constituyente Tamaulipeco de 1824. **ARTÍCULO CUARTO.** La Comisión Especial velará porque las acciones que promueva se realicen bajo los principios de transparencia y austeridad, orientadas primordialmente a difundir el papel del Constituyente tamaulipeco de 1824, en la expedición de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; perpetuar su contribución en las necesidades económicas, políticas y sociales del Estado; invitar a la reflexión de los tamaulipecos en tan noble tarea; y en general, contribuir con el conocimiento y difusión de la historia de nuestra entidad federativa. **ARTÍCULO QUINTO.** Para el ejercicio de las funciones aquí señaladas, se faculta a la Comisión Especial de referencia, para que en representación del Congreso del Estado encabece las actividades de coordinación necesarias con las instancias involucradas para cumplir con el objeto de su implementación. **ARTÍCULO SEXTO.** La Comisión Especial fungirá a partir de la fecha de su integración por parte de esta Legislatura, y concluirá al término de la misma. **TRANSITORIOS. ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo. **ATENTAMENTE. LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA 65 LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.** Dip. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI. Dip. FELIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR. Dip. EDGARDO MELHEM SALINAS y Dip. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias Diputada Secretaria.

Presidente: Compañeros Legisladores, esta Presidencia somete a su consideración, para su discusión, la propuesta que nos ocupa.

Se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, al no haber participaciones, esta Presidencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, somete a votación el proyecto resolutivo de referencia.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

(Se realiza la votación en el término establecido).

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido **aprobado** por: **35 votos a favor**.

En consecuencia, expídase la **resolución** correspondiente.

Presidente: A continuación se le cede el uso de la palabra a la Diputada Secretaria **Alejandra Cárdenas Castillejos**, para dar a conocer la **propuesta de Punto de Acuerdo que promueve la Junta de Coordinación Política**.

Secretaria: Honorable Asamblea Legislativa: Los suscritos **Diputados ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI, FELIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR, EDGARDO MELHEM SALINAS, y GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ**, Presidente e integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31; 32, párrafo 1, incisos a) y c); 35, párrafos 1 y 2; 36; 39; 51; 52; 93, párrafos 1, 2, 3 inciso c) y 5; y 148, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo, la **Propuesta con proyecto de Punto de Acuerdo por el cual se modifica la integración de las Comisiones y se conforman los Comités de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Que las Legislaturas locales hoy en día tienen una compleja y especializada labor, por lo que las mismas requieren de una eficaz división del trabajo, así como de los procedimientos para preparar documentalmente la toma de decisiones en las cámaras de diputados locales. En esa tesitura, nuestra Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, dispone que las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno para poder resolver las iniciativas y propuestas que se presenten al mismo, mediante la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proyectos de resolución, con el objeto de contribuir a que el Poder Legislativo cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales. Es así que la ley organizacional de este Poder, dispone como elemento esencial para la integración de las Comisiones, la consideración de la pluralidad política representada en el Congreso, teniendo como criterio la proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las propias Comisiones, debiendo estar contemplados todos los integrantes de la Legislatura. En tal sentido, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo previsto por el artículo 32, párrafo 1, incisos a) y c), otorga la atribución a la Junta de Coordinación Política para que proponga al Pleno la integración de las Comisiones Ordinarias, Especiales o Comités de la Legislatura, en atención al consenso que sobre la presente acción legislativa se haya acordado al interior del referido órgano parlamentario de dirección política de este Congreso local. Cabe resaltar que dentro de la estructura organizacional de este Congreso del Estado figuran también los Comités, los cuales están integrados de igual forma por Diputadas y Diputados, cabe precisar que éstos son órganos parlamentarios cuyo objeto es auxiliar al Poder Legislativo del Estado en el ejercicio de actividades que no tengan carácter legislativo, a fin de brindar orientación informativa, para conocimiento y atención de las peticiones que formulen los ciudadanos al Congreso o a sus órganos; para actuar como un enlace entre el Pleno y el Instituto de Investigaciones Parlamentarias, para orientar y supervisar el trabajo, e impulsar las propuestas y programas del mismo; y para propiciar el fortalecimiento de los elementos que requiere el desempeño de las tareas constitucionales a cargo del Congreso y de sus órganos. La ley que rige nuestra organización y funcionamiento internos, establece expresamente, que para los fines descritos en el párrafo anterior, en cada Legislatura deben conformarse el Comité de Información y Gestoría, el Comité del Instituto de Investigaciones Parlamentarias y el Comité del Centro de Estudios sobre las Finanzas Públicas. Finalmente, cabe señalar que recientemente, fue aprobado por la actual Legislatura, el Punto de Acuerdo número 65-10, expedido el 27 de octubre del año en curso, mediante el cual se integran las Comisiones Ordinarias y la Comisión Especial para estudio y posible reforma integral a la Constitución Política del Estado de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Tamaulipas, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con relación al cual se propone la modificación de la integración de algunas de sus comisiones, tal como fue acordado en la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado y que forma parte de la presente propuesta. En ese sentido, con base en lo antes expuesto, se tomó en cuenta que en la integración de los Comités, se observaran los principios de pluralidad y proporcionalidad que deben imperar en la integración de los órganos parlamentarios, ponderando también la participación política de las fuerzas partidistas proporcionalmente menores en torno a la composición total de la Asamblea Legislativa de esta representación popular. Tomando en cuenta lo antes expuesto, la Junta de Coordinación Política de esta Legislatura, se permite proponer a este alto cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación la siguiente propuesta con proyecto de: **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO PRIMERO.** El Diputado José Braña Mojica se integra como Vocal de la Comisión de Educación, en lugar de la Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica se integra como Secretaria de la Comisión de Desarrollo de Zonas Metropolitanas, en lugar del Diputado José Braña Mojica. **ARTÍCULO TERCERO.** En cuanto a la Comisión de Derechos Humanos, el Diputado Edmundo José Marón Manzur pasa a ser Vocal y la Diputada Lidia Martínez López a ser Presidenta. **ARTÍCULO CUARTO.** La Diputada Leticia Sánchez Guillermo se integra como Vocal de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en lugar de la Diputada Sandra Luz García Guajardo, toda vez que existe duplicidad de funciones por parte de la Diputada en dicha Comisión. **ARTÍCULO QUINTO.** Los Comités de Información y Gestoría, del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, y del Centro de Estudio sobre las Finanzas Públicas se integran de la siguiente forma: **COMITÉ DE INFORMACIÓN Y GESTORÍA.** Cargo Presidente Diputada. Casandra Prisilla de los Santos Flores, MORENA; Secretaria Diputada. Danya Silvia Arely Aguilar Orozco, PAN; Vocal Diputado. Edgardo Melhem Salinas, PRI; Vocal Diputado. José Alberto Granados Fávila, MORENA; Vocal Diputado. Juan Vital Román Martínez, MORENA; Vocal Diputado. Carlos Fernández Altamirano, PAN; Vocal Diputada Leticia Sánchez Guillermo, PAN. **COMITÉ DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS.** Presidente Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, MORENA; Secretario Diputado Luis René Cantú Galván, PAN; Vocal Diputado Javier Villarreal Terán, MORENA; Vocal Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, MC; Vocal Diputada Sandra Luz García Guajardo, PAN; Vocal Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, MORENA; Vocal Diputada Liliana Álvarez Lara, PAN. **COMITÉ DEL CENTRO DE ESTUDIO SOBRE LAS FINANZAS PÚBLICAS.** Presidenta Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, MORENA; Secretario Diputado. Carlos Fernández Altamirano, PAN; Vocal Diputado José Braña Mojica, MORENA; Vocal Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, MORENA; Vocal Diputado Edmundo José Marón Manzur, PAN; Vocal Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, PRI; Vocal Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, PAN. **TRASITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la sala de reuniones de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. La Junta de Coordinación Política del Congreso Del Estado. Es cuanto.

Presidente: Gracias Diputada Secretaria.

Presidente: Compañeros Legisladores, esta Presidencia somete a su consideración, para su discusión, la propuesta que nos ocupa.

Se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, al no haber participaciones, esta Presidencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, somete a votación el proyecto resolutivo de referencia. Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido **aprobado** por: **34 votos a favor**. En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: El uso de la palabra el Diputado Edmundo José Marón Manzur del Grupo Parlamentario del PAN.

Diputado Edmundo José Marón Manzur. Gracias por el uso de la palabra, compañeras y compañeros Diputados. El fortalecimiento de las administraciones públicas municipales es un tema que nos ocupa a todos, porque es en los municipios en donde los ciudadanos encontramos soluciones y respuestas a nuestras necesidades más básicas. Siempre he considerado que la innovación y la modernización en la prestación de los servicios públicos deben de ser una tarea permanente, por su trascendencia para el bienestar de la sociedad y el fácil acceso a la información. En las tecnologías de la información y comunicación tenemos herramientas de valor que deben de aprovecharse al máximo, para beneficio de los ciudadanos y a la vez reducir los gastos operativos de los ayuntamientos. Con la aplicación de las innovaciones tecnológicas dentro de los gobiernos municipales, los ciudadanos podremos hacer trámites o gestiones de servicios públicos de manera más rápida, eficaz y eficiente. Uno de los beneficios más importantes que buscamos con esta Iniciativa son los siguientes: Por parte de los ayuntamientos un ahorro inmediato en los gastos de la papelería para oficios internos y externos, costos de impresión y mensajería, contribuyendo de esta manera con la disminución de los gastos municipales y por otro lado, por nuestro medio ambiente y desarrollo sustentable. Además con esto se daría una respuesta más rápida a las peticiones de los ciudadanos en los trámites y servicios públicos que requieran, lo cual facilitaría la planeación y programación de las actividades. Por otra parte los ciudadanos se tendrían un ahorro de tiempo en los trámites gubernamentales, una reducción en los gastos de transporte público y riesgos de traslado de los ciudadanos hacia las oficinas municipales para efecto de los trámites. De esta manera los ciudadanos y los ayuntamientos reducirían sus tiempos y costos de peticiones, trámites y servicios. Estos son algunos de los beneficios más importantes que se busca consolidar con esta iniciativa en favor de la sociedad. Cabe señalar que el objeto de esta adición al Código Municipal, se afianza a precisarse que los ayuntamientos del Estado de Tamaulipas deberán considerar esta previsión dentro de sus objetivos, estrategias y líneas de acción de sus planes de desarrollo municipal, lo que asegura jurídicamente su cumplimiento. Estoy seguro que con el apoyo de todas y todos ustedes, estaremos ayudando al fortalecimiento y la modernización interna de los gobiernos municipales y lo más importante, que las y los tamaulipecos gocen de los mejores servicios, más rápidos y por supuesto menos costosos. Juntos podemos lograr grandes cosas en favor de la ciudadanía que representamos a través de este Congreso del Estado. Muchísimas gracias y espero que nos puedan apoyar con esta iniciativa.

Presidente: Muchas gracias Diputado.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Edmundo José Marón Manzur, se turna a la **Comisión de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: En uso de la voz, la Diputada Linda Mireya González Zúñiga, también del Grupo Parlamentario del PAN.

Diputada Linda Mireya González Zúñiga. Buenas tardes a todos los compañeros Diputados, por ser la primera vez estoy un poquito nerviosa, pero voy a hacerlo lo mejor posible. A los medios de comunicación y a las personas que nos ven por los diferentes medios de comunicación y a los que nos acompañan hoy aquí, con la venia de la Mesa Directiva. Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Estado, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confiere el artículo 64 Constitucional local, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover la iniciativa con proyecto de Decreto. Al efecto me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. La Organización Mundial de la Salud ha sostenido que las mujeres tenemos derecho a recibir el más alto nivel de cuidado de la salud, mismo que incluye el derecho a una atención digna y respetuosa en el embarazo y el parto. Sin violencia ni discriminación, ya que al sufrir trato irrespetuoso, ofensivo, negligente durante esta etapa, se ven amenazados los derechos de la vida, la salud y la integridad física entre otros. A pesar de ello, lamentablemente en muchas ocasiones una gran cantidad de mujeres son víctimas de violencia durante el parto. A este tipo de violencia se le conoce como violencia obstétrica. Y representa una forma de violación a los derechos humanos y reproductivos. Este tipo de violencia contra las mujeres comprende desde regañíos, burlas e ironías, hasta insultos, amenazas, humillaciones, manipulación de la información y negativas de tratamiento, entre otras circunstancias e inclusive en algunos lamentables casos, se ha llegado a la esterilización sin conocimiento o bien, sin consentimiento. De acuerdo a las cifras obtenidas a partir de la Encuesta Nacional de la Dinámica y las Relaciones de los Hogares, en el 2016 el 33.4% de las mujeres que dieron a luz entre el 2011 y el 2016 en el país, sufrieron algún acto de violencia obstétrica. Por ello, es necesario proponer mecanismos eficientes para prevenir y erradicar cualquier manifestación de violencia obstétrica en contra de las mujeres, particularmente de las mujeres tamaulipecas. Uno de los mecanismos que se ha usado para tal efecto ha sido permitir el acceso de una persona de la confianza de la madre a la sala de parto, a fin de que ésta le acompañe durante el proceso de alumbramiento y recuperación del mismo. Esto no es algo nuevo, desde hace algunos años es posible, siempre que las condiciones médicas así lo permitan. Que las mujeres en labor de parto sean acompañadas y que sea su pareja o alguna persona de su total confianza. Sin embargo, tradicionalmente este mecanismo solo se permite en los servicios de salud privados, por lo que el objetivo de la presente acción legislativa es incluir en la legislación local este derecho expresamente, a fin de que los hospitales del sector público también se les respeten y la garantice. Además es preciso señalar que entidades federativas como la Ciudad de México, recientemente también han adecuado sus legislaciones locales para asegurar el derecho del acompañamiento de las mujeres durante el parto. Mediante esta acción se garantiza a las mujeres su derecho al acompañamiento durante el alumbramiento, cuya finalidad recae en brindar el respaldo emocional requerido en ese momento, así como vigilar que de ninguna manera y en ninguna circunstancia sean víctimas de violaciones a los derechos humanos y reproductivos. Como Grupo Parlamentario conformado mayoritariamente por mujeres tamaulipecas, en Acción Nacional estamos plenamente convencidos de que es muy importante impulsar mecanismos que permitan garantizar a nuestras mujeres una vida libre de cualquier tipo de violencia, especialmente en momentos tan importantes como el parto. Seguiremos trabajando sin descanso para generar mejores condiciones en la vida para las mujeres, para nuestras mujeres tamaulipecas. Por lo anteriormente expuesto y fundado acudimos a presentar la siguiente **iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas fracciones y adiciona la número VI al artículo 38 bis de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**, en los términos

propuestos en la presente acción legislativa. Transitorios. Único. El presente Decreto estará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado. Dado en el recinto oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 4 días del mes de noviembre del año 2021. Atentamente, Por una Patria Ordenada y Generosa y una Vida Mejor y Más Digna para Todos. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Es cuanto Diputado, gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

OBJETO DE LA PRESENTE

La acción legislativa que nos ocupa tiene por objeto incluir en la Ley de Salud local el derecho de las mujeres tamaulipecas al acompañamiento durante el parto, a fin de prevenir y erradicar cualquier caso de violencia obstétrica cometido en su perjuicio.

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha referido que todas las mujeres tienen derecho a recibir el más alto nivel de cuidado en su salud; mismo que incluye el derecho a una atención digna y respetuosa en el embarazo y el parto, sin violencia ni discriminación, ya que al sufrir trato irrespetuoso, ofensivo y negligente durante esta etapa se ven amenazados los derechos a la vida, la salud y a su integridad física.

Esto no es algo nuevo. Desde hace algunos años, es posible que, siempre que las condiciones médicas así lo permitan, las mujeres en labor de parto sean acompañadas, ya sea por su pareja o por alguna persona de su confianza.

Sin embargo, tradicionalmente, este mecanismo solo se permite en los servicios de salud privados, por lo que el objetivo de la presente acción legislativa es incluir en la legislación local, el derecho expreso de que en los hospitales del sector público también se garantice este importante derecho de las mujeres.

Además, es preciso señalar que, entidades federativas como la Ciudad de México, recientemente también han adecuado sus legislaciones locales para asegurar el derecho de acompañamiento de las mujeres durante el parto.

Mediante esta acción, se garantiza a las mujeres su derecho al acompañamiento durante el alumbramiento, cuya finalidad recae en brindar el respaldo emocional requerido en ese momento, así como vigilar que de ninguna manera y de ninguna circunstancia sean víctimas de violaciones o vejaciones a sus derechos humanos y reproductivos.

Como Grupo Parlamentario conformado mayoritariamente por mujeres tamaulipecas, en Acción Nacional estamos plenamente convencidos de que es muy importante impulsar mecanismos que permitan garantizar a nuestras mujeres una vida libre de cualquier tipo de violencia, especialmente en momentos tan importantes como el parto.

Seguiremos trabajando sin descanso para generar mejores condiciones de vida para las mujeres, para nuestras mujeres tamaulipecas.

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES Y ADICIONA LA NÚMERO VI AL ARTÍCULO 38 BIS DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 38 BIS.- Durante el parto, la mujer tiene derecho a:

I.- a la III.- (Se mantienen en sus términos)

IV.- Determinar la atención que se brindará al parto conforme a su sistema de valores y creencias, con excepción de las determinaciones médicas para evitar situaciones de riesgo a la integridad física de la madre o su vida misma;

V.- Decidir libremente sobre la conservación de las células madre de la o el recién nacido, siempre que sea sin fines de lucro; y

VI.- **Estar acompañada por la persona que ella decida, durante el proceso de parto, siempre que la presencia de la persona no implique un riesgo para la paciente y las condiciones médicas así lo permitan.**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 04 días del mes de noviembre de 2021.

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.”**

Presidente: Muchas gracias Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Linda Mireya González Zúñiga, se turna a la **Comisión de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Edgardo Melhem Salinas, del Partido Revolucionario Institucional.

Diputado Edgardo Melhem Salinas. Con el permiso de la Presidencia. Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas. Los suscritos Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos y Diputado Edgardo Melhem Salinas, integrantes de la fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado y demás de la Ley Orgánica del Congreso, comparecemos ante este Honorable Pleno Legislativo para promover la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se gira un atento y respetuoso exhorto al Gobierno Federal y Estatal para implementar un programa de participación tripartita para la adquisición de cobertura de precios para productores de sorgo y maíz en el Estado de Tamaulipas, ante escenarios de mercados inciertos**, al tenor de la siguiente: **Exposición de Motivos.** En la actualidad el campo mexicano y particularmente el Tamaulipeco, los productores que se dedican a la agricultura comercial de granos y oleaginosas han visto disminuidos los apoyos, han sorteado condiciones climatológicas adversas y por si fuera poco, resisten el encarecimiento de los insumos para esta actividad. Este entorno ha generado un impacto negativo en la producción y en la economía de los productores en más de un millón y medio de hectáreas dedicadas a esta actividad. En Tamaulipas se produce más sorgo que en todo Australia, la mitad de lo que se produce en todo Argentina, por citar los ejemplos de algunos de los mayores productores de estos granos. Esto conlleva a que todo un sector de la economía de nuestro Estado se ve afectado por lo que existen regiones que dependen principalmente de esta actividad. Ahora bien, en los últimos

años los agricultores de Tamaulipas dejaron de recibir los subsidios -ojo, no soy apoyos sociales- son incentivos a la producción de uno de los principales insumos como es el Diesel, la desaparición de los incentivos a la comercialización, se eliminaron los subsidios a los fondos de aseguramiento, el encarecimiento en más de un 50% de los fertilizantes y herbicidas, así como la pérdida de alrededor de 1,300 millones de pesos por concepto del programa PROCAMPO que le llegaba a los tamaulipecos. Todo esto compañeras y compañeros Diputados, tiene quebrados económicamente a los que se dedican a la agricultura de granos en nuestro Estado. Dicho lo anterior es urgente atender a nuestros productores, dándoles la mayor certidumbre comercial a esta actividad. En el esquema que proponemos la cobertura le permitirá al productor tener un precio mínimo al cual pueda vender. La cobertura funciona entonces, como un seguro para proteger al productor en el caso que el mercado no dé el precio al cual este cubierto, pues es incierto y vulnerable. En su momento los precios de garantía de 1953 a 1989 y la agricultura por contrato de 2002 a 2018 permitieron proteger la producción del campo y aseguraron una economía al agricultor. Como en las coberturas que adquiere el gobierno para petróleo y con la intención de proteger el presupuesto del país, debemos de tener en claro que una Cobertura de Precios, es una herramienta de mitigación de riesgo, donde un productor agrícola aspira legítimamente a un precio a futuro de su producto a comercializar, logrando con ello una rentabilidad basada en su productividad y un precio de referencia, minimizando los riesgos en la medida de lo posible. Y en un mercado con poca demanda y mucha oferta como lo es el mercado de los granos en México, en una franca situación de competencia imperfecta, donde el eslabón más débil de la cadena productiva, lo es precisamente el productor agrícola, al tratar de vender el producto de su cosecha a muy pocas opciones en un muy breve lapso de tiempo y en muchos de los casos, bajo fuertes presiones económicas y financieras. Derivado de lo anterior, se hace imprescindible e ineludible, apoyar financieramente, compartiendo el costo con el actor principal de la cadena productiva y que mayor riesgo asume dado la naturaleza de su actividad, que es el productor agrícola. En Tamaulipas se estima una superficie de siembra de un millón y medio de hectáreas y una producción de más de 3 millones de toneladas de granos y oleaginosas. Si el día de hoy se tomara a bien apoyar a los productores de granos y oleaginosas de Tamaulipas, para la adquisición de Coberturas de Precios en un esquema tripartita con la participación equilibrada del Gobierno Federal, del Gobierno Estatal y los Productores que están dispuestos a asumir también ellos una parte igual con el gobierno federal y el estatal para el pago de las primas, por tonelada, esto realmente es muy poco oneroso si se toma en cuenta que el valor de la producción de granos y oleaginosas para la entidad pudiera representar más de 12 mil millones de pesos en el 2022. Es por ello, que proponemos la utilización de una herramienta efectiva de protección ante posibles escenarios de caídas de precios, aprovechando que los mercados internacionales actuales están en una posición favorables y contar con una referencia de precios a futuro. Esta propuesta compañeras y compañeros Diputados, va ayudar y a proteger a los agricultores de Tamaulipas, a los agricultores de los municipios que cada uno de ustedes representa y *a las familias del sector agrícola tamaulipecas que aquí se encuentran representadas por todas y todos nosotros sin distinción de preferencias partidistas*. Aquí hay productores de Valle Hermoso, de San Fernando, de la Región Ribereña, de Río Bravo, de Matamoros, del Sur del Estado, de la zona temporalera de Mante. Es por ello que quienes integramos la fracción parlamentaria del Revolucionario Institucional, proponemos que la presente legislatura, gire un atento y respetuoso exhorto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del H. Congreso de la Unión, y a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que con carácter urgente, se implemente un programa de participación tripartita. *Por lo antes expuesto y fundado, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 93, párrafo 5; y 148, de nuestra Ley Interna, solicitamos a este Alto cuerpo colegiado la dispensa de turno a Comisiones, para someter a discusión y votación, por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, en los tiempos de los Presupuestos de Egresos, tanto de la Federación como del Estado el siguiente proyecto de:* **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, gira un atento y respetuoso exhorto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del H. Congreso de la Unión, y a la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

que con carácter urgente, se implemente un programa de participación tripartita para lo siguiente: 1.- La adquisición de coberturas de precios para productores de granos y oleaginosas en el Estado de Tamaulipas. 2.- La disponibilidad de recursos para subsidiar los diferentes esquemas de aseguramiento agrícola. 3.- La implementación de un subsidio al Diesel agrícola. 4.- La creación de una Comisión Especial de Gestión y Seguimiento a estos acuerdos integrada por un representante de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, el Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, y dos representantes de los productores, uno del sector social y uno del sector comercial, y la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Rural de este Poder Legislativo. Es cuanto señor Presidente. Muchas gracias.

Presidente: Muchas gracias Diputado.

Presidente: Solicitó el uso de la palabra la Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. ¿Con qué objeto Diputada? Adhesión. El Diputado Gustavo también se adhiere. Por favor, abran el micrófono a la Diputada Marina.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade: Que siempre estaremos a favor del campo.

Presidente: Al Diputado Gustavo Cárdenas, por favor ábránle el micrófono.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez: Diputado Melhem también me quiero adherir a su propuesta, creo que es importante que el campo esté bien atendido y sobre todo lo que reciban los hombres que trabajan nuestro campo esté en perfecta garantía para poder trabajar y disfrutar su trabajo. Me adhiero y felicidades señor.

Presidente: Por favor abrir el micrófono al Diputado Javier Villarreal Terán.

Diputado Javier Villarreal Terán: Interesa mucho a la gente de El Mante y la región, estamos inmersos desde hace cuatro generaciones en el campo y muy inteligente y muy interesante tu propuesta y el campo es para Morena muy importante también, y este año confiamos que esos apoyos se van a robustecer. Gracias.

Presidente: Abrir el micrófono también al Diputado Eliphaleth Gómez.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano: Si me permite el Diputado Edgardo Melhem Salinas queremos suscribirnos como Grupo Parlamentario de Morena, porque Valle Hermoso es una zona meramente agrícola y todo Tamaulipas requiere de ese apoyo al campo. Gracias.

Presidente: Se toma nota de lo mencionado ahorita.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número 65-uno, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, si se autoriza la dispensa de turno de la Iniciativa a Comisiones.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.

(Se realizará la votación en el término establecido)

Presidente: Compañeros Legisladores se cierra el registro de votación.

Presidente: Compañeros Legisladores, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones por **34 votos** a favor.

Presidente: En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, párrafo 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, esta Presidencia somete a su consideración, para su discusión, la Iniciativa del Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Se abre el registro de oradores. Quienes deseen intervenir en el debate, favor de indicármelo para que la Secretaría tome nota.

¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Honorable Asamblea, al no haber participaciones, esta Presidencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 párrafo 1 inciso c) y 111 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y del Punto de Acuerdo número 65-uno, se somete a votación el proyecto resolutivo de referencia.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido **aprobado** por **34 votos a favor**. En consecuencia expídase la resolución correspondiente.

Presidente: En uso de la palabra el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez del partido Movimiento Ciudadano.

Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez. Con su venia Señor Presidente, Secretarías, Diputados, Diputadas, medios de comunicación. Honorable Pleno Legislativo. El Suscrito Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sesenta y Cinco Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno. **Para Promover Iniciativa de Decreto por el que se mediante el cual se reforma el artículo 35, numeral 2, inciso m) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,** basándome en las siguientes consideraciones: **EXPOSICION DE MOTIVOS.** El concepto de "movilidad" tiene un carácter más integral, que logra colocar a la persona al centro de las decisiones y de las políticas públicas en la materia que nos ocupa, como en principio debe ser en toda estrategia de tipo público. En la actualidad en Tamaulipas sufre de diversos problemas relacionados con la ineficiente movilidad urbana, causada principalmente por el excesivo aumento de vehículos privados que circulan diariamente, la prestación ineficaz del

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

servicio de transporte público al interior de la ciudad, y por un diseño urbano que da cada vez más importancia le debemos dar al transporte motorizado y se olvida de dar un sentido humano a las obras, repercutiendo negativamente sobre los peatones y ciclistas tamaulipecos. Cabe mencionar también que aunque actualmente se cuenta con un gran número de organizaciones civiles y grupos de ciudadanos dedicados a la promoción y posicionamiento del tema de transportes alternativos, como lo son el del uso de la bicicleta, y a pesar de que ya existe una Ley de Fomento y Promoción del Uso de la Bicicleta en el Estado de Tamaulipas, la infraestructura de ciclovías es casi inexistente en todo nuestro Estado, por lo que con esta nueva comisión, se daría más impulso y mejoras para la movilidad urbana. Con el fin de atender legislativamente los temas relacionados con el incremento demográfico y su relación con el desarrollo de nuestra sociedad, asimismo, con su aprobación se velaría por la sustentabilidad de la infraestructura vial necesaria para esta exigencia poblacional, tomando en cuenta que las políticas públicas deben ir encaminadas pensando primordialmente en un sentido humanístico, dado que no puede haber un desarrollo urbano sin encontrarse el desarrollo humano, de ahí parte para contar con una ciudad que brinde a sus habitantes un ambiente próspero y armónico. En vista de ello, la acción legislativa está orientada a modificar la denominación actual de la Comisión de Comunicaciones y Transportes a fin de sustituirla con la de “Comisión de Comunicaciones, Transportes y Movilidad”, lo que traería consigo ampliar la agenda de transportes y vialidad del Estado para que incluya la de movilidad urbana, concentrándose también en el impulso de medios de transporte alternativos no contaminantes, como caminar y el uso de la bicicleta y una mejor regulación del transporte motorizado público y privado que incluye automóviles, transporte público urbano y suburbano y motocicletas. Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 35, numeral 2, inciso m) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción: **ARTÍCULO 35.** 1... 2. Las Comisiones Ordinarias a cargo de las tareas de dictamen legislativo y de información y control de la gestión pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Constitución Política del Estado, son las siguientes: a) a la i)... m) Comunicaciones, Transportes y Movilidad. n) a la e)... 3 al 4... **TRANSITORIO. ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. Muchas gracias.

Presidenta: Con fundamento en los artículos 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la Iniciativa presentada por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. ¿Cómo están? Muy buenas tardes, gracias. Primero que nada solcito se inserte de manera íntegra la Iniciativa en el Diario de Debates, esta iniciativa, vamos a exponer un pequeño posicionamiento de la misma. Con su venia Diputada Presidente, Mesa Directiva, Diputadas, Diputados, invitados, medios de comunicación, la gente que nos ve en las redes sociales. Esta Iniciativa tiene como proyecto de Decreto, que se reformen diversas disposiciones del Código Municipal, como lo son; los artículos 72 fracción IX, artículo 93, 94, 97, 109, 112, 124 y 132 y el 148. La Iniciativa de reforma al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas que hoy presento, tiene el propósito de armonizar los conceptos con los que se utilizan en la jerga contable y financiera de este tiempo y desde luego en las leyes y códigos que regulan estos temas. Soy un convencido que las palabras son importantes y los conceptos cuentan para que logremos entendernos y no correr el riesgo de errores, conflictos y fallas por malas interpretaciones. Considero que es muy importante homologar los conceptos y definir las palabras y eso es lo que buscamos en la propuesta al Código

Municipal. También en esta iniciativa buscamos dotar a los gobiernos municipales de instrumentos para facilitar y hacer más atractivos para los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones, particularmente en lo que corresponde al impuesto predial que como ustedes saben es, se puede decir el principal ingreso para los ayuntamientos, propiciar el pago adelantado a una contribución que la ley estipula su cobro en periodicidad bimestral, incentiva el pago y facilita a los contribuyentes el cumplimiento de sus compromisos; esto representa dinero fresco para las arcas municipales y con eso más y mejores obras para las ciudades. Que quede muy claro y aquí hago mucho énfasis, no estamos imponiendo ningún impuesto, uno de los mayores logros del gobierno federal, es que los impuestos siguen igual y que no se ha generado ninguno nuevo, lo que queremos aquí con esta iniciativa es lograr tener una mejor recaudación de los derechos que tienen los ayuntamientos, y también a su vez facilitar a los ciudadanos a que cumplan sus obligaciones que tienen por vivir en la ciudad, en el ayuntamiento. Los ayuntamientos tienen que lograr mayor autonomía, desde la semana pasada que estuvimos aquí presentes se los expusimos, que queremos que tengan mayor decisión sin que tengan injerencias de nadie y por supuesto del Poder Ejecutivo Estatal, que ya no tenga más, pues ahora si líneas y sobre todo porque como saben ustedes, a veces se vuelve un tema político y los que los llevan son los ciudadanos y eso es lo que queremos evitar. Los ayuntamientos necesitan mayor capacidad también de maniobra en sus recursos para así lograr mayores beneficios a todos los ciudadanos. Reitero nuevamente con los compañeros el interés de revisar y proponer reformas al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Estoy convencido que un Estado como el nuestro donde hay muchos polos de desarrollo y donde nuestros 43 municipios tienen grandes características, resulta de vital importancia fortalecer a los mismos, para que así puedan atender de una mejor manera a sus habitantes y el Ayuntamiento sea el ente que de verdad vea y dé soluciones a los problemas de los ciudadanos. Es cuanto y agradezco su atención.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PRESENTE.

***HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA**, Diputado integrante del GRUPO PARLAMENTARIO de MORENA, en la LEGISLATURA 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; con fundamento en lo establecido en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado y 67 y 93 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y*

*Soberano de Tamaulipas, ocurro ante esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas, a presentar Iniciativa con proyecto de Decreto por el que **se REFORMAN LOS ARTÍCULOS 72 FRACCIÓN IX, 93, 94, 97, 109, 112, 124, 132 Y 148 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS** al tenor de la siguiente parte expositiva:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERA- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera" regula en su Capítulo Segundo la obligación para los municipios de formular información financiera relativa a las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos específicamente de orden contable y presupuestaria, motivo por el cual se propone se reforme el artículo 72.

SEGUNDA- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental otorga facultades al Consejo Nacional de Armonización Contable para emitir acuerdos que permitan establecer los pronunciamientos que deberán llevar a cabo los tres niveles de gobierno, donde de manera concreta se ha dado a conocer en el Diario Oficial de la Federación el Clasificador por Rubro de Ingreso que separa cada concepto de ingreso, motivo por el cual se propone se reforme el artículo 93.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

TERCERA.- Que el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en su Título Segundo "DE LA HACIENDA MUNICIPAL" establece algunas facultades a las Autoridades Fiscales, sin embargo, los municipios ejercen algunas otras facultades como las de comprobación, determinación de contribuciones, determinación de bases gravables, así como la autorización de pago a plazos ya sea en forma diferida o en parcialidades, motivo por el cual se propone se reforme el artículo 94.

CUARTA.- Que el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en su Título Segundo "DE LA HACIENDA MUNICIPAL" establece el pago de los ingresos, que si bien, todos los ingresos municipales forman parte de la Hacienda Pública Municipal, no todos son por la vía del cobro, sino solo los provenientes de créditos fiscales, productos, aprovechamientos o por la venta de bienes. Los demás ingresos se reciben por transferencias de ley, motivo por el cual se propone se reforme el artículo 97.

QUINTA.- La cuota del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Sub Urbana y Rustica se causa por periodo anual, sin embargo, se divide en pagos bimestrales mismos que el pago del segundo bimestre podría realizar bonificación de hasta un 8%. En la presente iniciativa se propone que este artículo entre en vigor el 01 de enero de 2022.

SEXTA.- Que el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en su Título Segundo "DE LA HACIENDA MUNICIPAL" refiere a la Tesorería General del Estado, unidad administrativa denominada actualmente como Secretaría de Finanzas, motivo por el cual se propone se reforme el artículo 112.

SEPTIMA.- Se propone una modificación al artículo 124 para establecer con claridad los sujetos del impuesto con responsabilidad directa, es decir, las personas físicas o morales que hoy en día son causantes del Impuesto por adquirir inmuebles consistentes en el suelo, en el suelo y las construcciones adheridas a él y, en su caso, los derechos relacionados con los mismos, así como establecer la responsabilidad indirecta a cargo de los empleados de las oficinas autorizadas que alteren los datos que sirvan de base para el cobro correcto del impuesto, a efecto de impedir que se causen daños al erario público por actos ilegales de funcionarios públicos.

OCTAVA.- Que el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en su Título Segundo "DE LA HACIENDA MUNICIPAL" establece las deducciones en tratándose del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, estableciendo clara y correctamente en el artículo 124 que la base del impuesto la constituye los ingresos a los que se les deberán de disminuir las deducciones autorizadas, sin embargo, el término acuñado en el artículo 132 al tratar de referir a las deducciones quedó redactado "reducción", por lo que se propone reformar el artículo 132.

NOVENA.- Que el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en su Título Segundo "DE LA HACIENDA MUNICIPAL" en su Capítulo V "DE LAS PARTICIPACIONES" omite el derecho de percibir incentivos y aportaciones que determinen las leyes y convenios respectivos, por lo que se propone reformar el artículo 148.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 72 FRACCIÓN IX, 93, 94, 97, 109, 112, 124, 132 Y 148 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, para quedar como sigue: ARTÍCULO 72.- Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal:

...

*IX.- Planear y proyectar oportunamente los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Municipio, con base en la **información financiera y presupuestaria** y en las reglas de disciplina financiera, debiendo contribuir al Balance presupuestario sostenible.*

...

ARTÍCULO 93.- Los Municipios del Estado de Tamaulipas percibirán los ingresos **por concepto de créditos fiscales, productos, aprovechamientos, por venta de bienes, prestación de servicios, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, subsidios, subvenciones y por financiamientos** cuyos aspectos sustantivos se regulan en este Código, y de acuerdo con las tasas y tarifas que señala la Ley de Ingresos Municipal.

ARTÍCULO 94.- Las autoridades fiscales municipales estarán investidas de todas las facultades que en materia de recaudación, **comprobación, determinación de contribuciones, determinar presuntivamente la base gravable de las contribuciones, y autorizar el pago en parcialidades o diferido**, mencionados el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas en relación con los créditos fiscales respectivos.

ARTÍCULO 97.- El pago de los **créditos fiscales, productos y aprovechamientos, por venta de bienes y prestación de servicios a que se refiere el artículo 93 de este Código** lo harán los contribuyentes o las **personas obligadas a su pago**, en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal que corresponda, dentro de los plazos que establezcan las disposiciones respectivas.

A falta de disposición especial el pago se hará:

...

ARTÍCULO 109.- ...

Los pagos podrán hacerse en una sola exhibición, pudiéndose autorizar por el Ayuntamiento una bonificación hasta del 15% de la cuota anual, cuando el pago ocurra durante los meses de enero y febrero. Si durante los meses de marzo y abril se cobran las seis partes de la cuota anual, el Ayuntamiento podrá autorizar una bonificación hasta del 8%.

ARTÍCULO 112.- La Tesorería Municipal y en su caso la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado**, tendrán acción real para el cobro de este impuesto y de las prestaciones accesorias a éste. En consecuencia, el procedimiento de ejecución fiscal afectará los predios directamente, cualquiera que sea el propietario, poseedor o detentador, por cualquier título del predio en cuestión. Los recibos de pago, sólo tendrán efectos de liberación de adeudo en relación con este impuesto.

...

ARTÍCULO 124.- Son sujetos del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, **aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble después de hacer las deducciones autorizadas:**

I.- Por responsabilidad directa:

Las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en los Municipios del Estado de Tamaulipas, así como los derechos relacionados con los mismos, a que este apartado se refiere.

II.- Por responsabilidad sustituta:

Los empleados de las oficinas autorizadas que alteren los datos que sirvan de base para el cobro correcto del impuesto.

ARTÍCULO 132.- La deducción a que se refiere el Artículo 124 se realizará conforme a lo siguiente:

...

ARTÍCULO 148.- Los Municipios, por conducto del Ejecutivo, percibirán las participaciones, **incentivos y aportaciones** que determinen las Leyes del Estado y los convenios respectivos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con excepción del artículo 109 que entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la sede del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA”

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas la iniciativa presentada por el

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, se turna a la **Comisión de Asuntos Municipales** para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Juan Ovidio García García.

Diputado Juan Ovidio García García. Con el permiso de la Mesa Directiva, de los ciudadanos que nos acompañan y de quienes nos siguen en las redes sociales. Compañeras y compañeros Diputados, muy buenas tardes. Honorable Asamblea Legislativa: Los suscritos Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y representante del Partido Movimiento Ciudadano de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), y 5; y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Órgano Legislativo para promover la presente Iniciativa con proyecto de **Decreto mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Por disposición constitucional de nuestro máximo ordenamiento normativo estatal, el Poder Legislativo recae en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. El Poder Legislativo es el órgano del Estado en el que recae la función legislativa, a la cual, de manera esencial, le corresponde lo previsto en el artículo 58 constitucional, en ese sentido, en lo que atañe a la presente, la fracción I, de dicho dispositivo establece lo relativo a la expedición, reforma y derogación de las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público; aunado a ello, como parte del quehacer parlamentario el Congreso del Estado desarrolla hacia su interior, diversas actividades materialmente administrativas que son inherentes a la gestión cotidiana de los recursos humanos, materiales y financieros, las cuales se consideran indispensables para encauzar de la mejor manera posible la actividad pública conferida a este Poder. Para el funcionamiento de este Poder Legislativo, es necesario contar con disposiciones que sean claras, para el caso concreto, que permitan la ejecución de funciones diversas como lo son las legislativas y aquellas que permitan realizar de igual modo las administrativas. Lo anterior, siempre buscando beneficiar la práctica parlamentaria para la mejor aplicación de los procedimientos internos que se presentan en el desarrollo de las funciones constitucionales de la Legislatura. En ese sentido, las propuestas planteadas en la presente, permite dar solución y hacer más eficiente la labor que se desarrolla de manera cotidiana al momento de la toma de decisiones importantes. Podemos inferir que práctica parlamentaria es un concepto compuesto de dos palabras, la primera entendida como el uso continuo o constante, y la segunda refiere lo atribuible, perteneciente o relativo al parlamento. La doctrina ha conceptualizado a la práctica parlamentaria como “una fuente del Derecho Parlamentario, que emana de la actividad realizada en forma habitual por los integrantes de las Cámaras, cuyos objetivos son subsanar los vacíos o lagunas que existen en el marco jurídico del Congreso, que permitan la colaboración y convivencia pacífica en el desarrollo de las sesiones y eficientar los trabajos legislativos.” En ese contexto, las actividades antes descritas conciernen a los servicios parlamentarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cuya estructura y atribuciones están establecidas en la ley interna de este Poder Legislativo, y respecto a los cuales, una vez analizada y revisada su conformación y funcionamiento, estimamos procedente realizar diversas adecuaciones para el mejor desarrollo de sus actividades, reestructurando para ello las funciones administrativas de diversas áreas que lo conforman, para dar un óptimo, eficaz y eficiente resultado a los requerimientos de carácter administrativos que sean necesarios así como permitir la optimización de recursos financieros. En tal virtud, se proponen sendas modificaciones a diversas disposiciones de nuestra ley interna, por una parte, lo relativo a los servicios a cargo de la Unidad de Servicios Parlamentarios, así como a los departamentos de Apoyo Técnico y de Actualización Legislativa, fusionándose los mismos para ser denominado “De Apoyo Técnico y Actualización Legislativa”. De igual modo,

se considera necesario dar mayor claridad al Apartado D “De las Votaciones”, de la Sección Cuarta, del Capítulo Tercero, del Título Tercero, de nuestra ley interna, cuando se trate de empate de cualquiera de las votaciones previstas en la ley antes citada, a fin de evitar situaciones en las cuales se dé lugar a la especulación y malversación de decisiones que deban tomarse en la cuestión procedimental. Asimismo, se propone reformar diversos artículos relativos al tema de las comisiones cuando se requiera la presencia de servidores públicos y comparecencias de los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, para que brinden información sobre el estado que guardan sus respectivos ramos, para que los mismos lo hagan bajo protesta de decir verdad. En tal virtud, y toda vez que se requiere contar con las condiciones parlamentarias, administrativas y de dirección política que permitan dar cumplimiento a su función legislativa y dotarla de certeza jurídica; con base en los razonamientos que anteceden y con fundamento en los artículos 93, numeral 5 y 148, de la Ley sobre la Organización y Funcionamientos Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos solicitar a este órgano Legislativo la dispensa de trámite del presente asunto, para que en el mismo acto de su presentación se proceda a su discusión y resolución en definitiva por entrañar la presente acción legislativa un asunto de relevancia y obvia resolución, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**. Es cuanto señor Presidente, muchas gracias.

Presidente: Muchas gracias Diputado.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, en virtud de haberse solicitado la dispensa del turno a Comisiones, con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 148, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como del Punto de Acuerdo número 65-1. Me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, si se autoriza la dispensa del turno de la Iniciativa a comisiones, para tal efecto se declara abierto el sistema electrónico durante un minuto, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la dispensa del turno de la Iniciativa a comisiones.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación

Presidente: Compañeras y compañeros Legisladores, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones por **21 votos a favor**, y 14 en contra.

Presidente: En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, párrafo 5, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, esta Presidencia somete a su consideración, para su discusión en lo general y en lo particular el asunto que nos ocupa.

Presidente: ¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

Diputado Félix Fernando García Aguiar. ¿Diputado a favor o en contra? Si la dio a conocer el Diputado en su lectura.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Félix.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Por favor abrir el micrófono.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández: Presidente.

Presidente: Si Diputado, diga. Permítame, no. haber, Diputado Félix Fernando García Aguiar.

Presidente: Por favor abrirle el micrófono.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Si gracias Presidente. Lo que solicitamos es precisamente de acuerdo a sus atribuciones de acuerdo al artículo 22, puede usted suspender en este caso, lo que solicitamos es hacer valer en principio la negativa del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, en virtud de que no vemos la razón, y no fue debidamente fundado y motivado la causa por la urgencia de esta Reforma Integral a nuestro Reglamento Interior de este Congreso del Estado. Por lo cual en principio, pedirle ese receso ya que, si bien es cierto se refieren los artículos, no se profundiza en ello y no tenemos al alcance el cuerpo que se pretende reformar, y en este caso no es cosa menor lo que aquí se solicita, por lo tanto el sentido de nuestra votación pues desde luego es en contra. No es el hecho de poder tomar una decisión de alguna manera anticipada, lo que buscamos es que nos haga entrega en este momento de la iniciativa íntegra y que se decrete por su parte un receso para poder analizarlo y poder tomar una decisión como cuerpo colegiado. Es cuanto Presidente.

Presidente: Gracias. Diputado Ovidio, ah Isidro, si adelante, Por favor abrir el micrófono.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández: Diputado Presidente nada más para precisar y rectificar la Iniciativa que presentó mi compañero Ovidio, en relación a la permanencia de la Junta de Coordinación Política, por toda la Legislatura y además que cualquier comparecencia de funcionarios del Poder Ejecutivo, declaren bajo protesta de decir verdad lo que declaren a este pleno. Estoy totalmente a favor de la Iniciativa y en lo particular, no tengo problema con la solicitud del compañero de Acción Nacional, del receso.

Presidente: Si, hacemos el receso de 5 minutos.

(Receso)

Presidente: Compañeras y compañeros los invito a tomar sus asientos para continuar con la sesión.

Presidente: Se reanuda la sesión.

Presidente: Compañeras, compañeros, en virtud de que ya fue aprobada la dispensa de turno a comisiones vamos a continuar con la discusión. Si algún Diputado desea hacer uso de la palabra, desea participar.

Presidente: Diputado Félix Fernando García Aguiar en el uso de la palabra.

Presidente: ¿Alguien más? Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Compañeras, compañeros Diputados con el permiso de la Mesa Directiva. Para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es muy importante que este tipo de iniciativas, bueno no es cosa menor lo que aquí se pretende llevar a cabo y quiero invocar precedente que existe precisamente en distintas legislaciones, en distintas entidades federativas, pongo el ejemplo del caso de Colima, que como precedente en el tema de la dispensa de trámite a Comisiones refiere que el hecho de que por

votación de la mayoría e incluso por unanimidad de las Legislaturas en este caso de Tamaulipas, pues no constituye material suficiente para poder turnar sin estudio previo a Comisiones una iniciativa de esta naturaleza, ese es el derecho que deseamos invocar en este momento y bueno finalmente es importante también, que la gente que nos ve en las distintas plataformas digitales entienda que lo que se pretende con esta iniciativa pues definitivamente constituye un albazo legislativo, se encuentra lleno de irregularidades, refiere que la Junta de Coordinación Política le pertenecerá a un partido político que tenga la mayoría de votos, ignora desde luego el sistema electoral que ordena las elecciones bajo el principio de mayoría relativa y representación proporcional, ignora el principio colegiado de este Poder Legislativo. En ese sentido no entendemos la premura, y una vez constituidas las comisiones del por qué no es turnada precisamente para su debido análisis. No podemos permitirlo y desde luego el sentido de nuestro voto es contra de esta iniciativa. Es cuanto Presidente.

Presidente: Si, gracias Diputado.

Presidente: En el uso de la palabra el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Diputadas y Diputados, la gente que nos ve. Primero que nada que quede claro que no estamos haciendo nada en contra del Reglamento Interno del Congreso, claramente está estipulado en los artículos qué se puede hacer y qué no y es lo que estamos haciendo. Entonces en ese tema, me gustaría también comentarles que cómo vienen aquí hablar de albazos legislativos cuando tuvieron la mayoría de la Legislatura pasada, lo único que se la pasaron haciendo es esos albazos legislativos, aprovecharon, utilizaron el Congreso, utilizaron obviamente a esos Diputados que muchos aquí fueron de esa Legislatura para simple y sencillamente votar por intereses particulares, ahí no hubo principios de mayoría, ahí no hubo principios electorales, ahí simplemente hubo indicaciones y obediencias de la Legislatura pasada. Que no vengan ahora a decir eso, no nos dejemos engañar, desde hace varias sesiones les he comentado vienen, dicen cosas, quieren mandar mensajes erróneos y quieren confundir. Nosotros en Morena estamos buscando que se haga la voluntad de la gente y que aquí en este Congreso se voten por los principios y por los beneficios de los tamaulipecos y eso es lo que vamos hacer, porque aparte se los vuelvo a decir, aquí en el Congreso del Estado la gente votó por mayoría de Morena, por eso vamos a favor de esta iniciativa. Muchas gracias.

Presidente: El Diputado Edgardo Melhem Salinas.

Diputado Edgardo Melhem Salinas. Con su permiso de la Presidencia. Analizando la iniciativa que hoy se presenta el grupo parlamentario, la fracción parlamentaria del PRI está de acuerdo en lo general, pero en contra en lo particular del artículo 115, concretamente del párrafo segundo donde se comenta que en la segunda votación si el empate persiste, el Presidente de la Mesa Directiva tendrá el voto decisorio, siempre y cuando pertenezca al grupo parlamentario que represente la mayoría en el Congreso. Nuestra propuesta y nuestra sugerencia es que independientemente del Grupo Parlamentario que pertenezca, el Presidente de la Mesa Directiva es el representante legal y es la instancia que representa a este cuerpo colegiado y debe tener el voto decisorio quien presida la Mesa Directiva independientemente del grupo parlamentario. Nosotros como fracción parlamentaria hemos buscado ser justos y reconocer las razones de una u otra fracción parlamentaria u otro grupo, ahorita lo hemos platicado con los compañeros Coordinadores y creo que debe ser y debemos de respetar la investidura de quien presida la Mesa Directiva independientemente del grupo. Y también estamos en contra del punto 4 donde dice que se computará el voto de quien no esté en el salón de sesiones o de quien se abstenga a favor de unirse al voto de la mayoría, yo creo que para esos tenemos aquí el voto de abstención para cuando a lo mejor sea un tema que a criterio de un legislador decida abstenerse, se le debe respetar en ese sentido y si no estuviera presente en el salón de sesiones por algún motivo o causa justificable, pues también

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

que no se le acredite algo, que a lo mejor el no comparte a favor de una iniciativa o de un decreto que el al no estar presente se le quiera adjudicar algo que no comparte. Entonces, salvo esas resoluciones, en el tema de otros puntos lo comento ahorita, realmente hay que ser objetivos, en la Legislatura anterior hay que reconocer que se hicieron después del proceso electoral muchas modificaciones después de los resultados electorales. Creo que hay que estar como estábamos antes del proceso electoral, cuando tuvo la mayoría el PRI, cuando tuvo la mayoría el PAN y no defendiendo aquí a ninguna fracción parlamentaria, porque esto puede cambiar en dos años o tres años nuevamente, tenemos que ser congruentes con lo que defendamos, yo por eso también fuera de estas observaciones, la Fracción Parlamentaria del PRI votará a favor, con las reservas de que se pueda modificar el artículo 115, el punto 2 y el punto 4, muchas gracias, es cuanto Presidente.

Presidente: Gracias Diputado.

Presidente: Se somete a votación la propuesta de retirar el artículo 115 de la propuesta hecha por el Diputado Edgardo Melhem Salinas.

Para tal efecto se abre el sistema electrónico, para votar la propuesta, para que se retire el 115.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: De acuerdo a la votación emitida con **35 votos a favor**, se retira el artículo 115 de la propuesta original.

¿Nadie más quiere hacer el uso de la palabra?

Presidente: Honorable Asamblea, al no haber más participaciones esta presidencia en términos de lo dispuesto por los artículos 22 párrafo 1 inciso c) y 111 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y del Punto de Acuerdo número 65-uno, se somete a votación en lo general y lo particular el proyecto resolutivo de referencia.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico durante 1 minuto, a fin de que los integrantes de este Pleno Legislativo emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Honorable Asamblea Legislativa, de acuerdo con la votación emitida, el proyecto de resolución ha sido **aprobado** por: **21 votos a favor** y **14 en contra**.

En consecuencia, expídase el **Decreto** correspondiente y remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Presidente: Con el uso de la palabra la Diputada Nancy Ruiz Martínez.

Diputada Nancy Ruiz Martínez. Con su venia señor Presidente de la Mesa Directiva, Diputadas y Diputados de la Legislatura 65, compañeras y compañeros de las distintas áreas del Congreso del Estado, representantes de los medios de comunicación e invitados que nos acompañan en este recinto. Saludos también con mucho afecto a quienes nos siguen a través de las redes sociales, público en general, muy buenos días para todas y todos ustedes. La que suscribe Diputada Nancy Ruiz Martínez, por la Legislatura 65 del Congreso del Estado de Tamaulipas e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en pleno ejercicio a las atribuciones propias de mi cargo conferidas por lo dispuesto en los artículos 58, fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de los artículos 67 numeral 1, inciso e); 93 y 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante esta Asamblea Legislativa para promover la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, se adiciona la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas, se reforma y adiciona la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas y se reforma y adiciona el Código Penal para el Estado de Tamaulipas.** A continuación por economía procesal parlamentaria, daré lectura a los puntos más importantes de la referida iniciativa, por lo que solicito su inserción íntegra en el Diario de los Debates. El comportamiento de la sociedad a lo largo del tiempo experimenta cambios por diversas razones multifactoriales. En México en los últimos diez años la integración de las familias han presentado modificaciones significativas, ya que de acuerdo por información del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI. La trayectoria en el tiempo indica que del año 2000 al 2020 el porcentaje de la población casada disminuyó 11 puntos de 49 a 38%. En tanto que la población en unión libre aumentó 9 puntos porcentuales de 11 a 20%. Y la ex unida, separada, divorciadas y viudas se incrementó de 9 a 12%. Según las cifras del referido censo, tan solo en el 2019 a nivel nacional se registraron más de 160 mil divorcios. En tanto, el número de matrimonios decreció de forma constante en el periodo de entre los años 2000 a 2019, en los que los divorcios casi se quintuplicaron al incrementarse de 7 a 32 divorcios por cada 100 matrimonios. La estadística de divorcios 2019 del INEGI señala que para ese año Tamaulipas ocupó el séptimo lugar dentro de las entidades federativas que presentaron las mayores magnitudes en relación divorcio-matrimonio, con 45 de cada 100 matrimonios. Lo anterior, es preocupante, específicamente si se considera que tanto un divorcio como una desunión de pareja que procreó hijos, conlleva consecuencias psicológicas, económicas, sociales, entre otras, que de alguna manera afectan a la población, especialmente si se considera que es común que posterior a una desunión legal o de facto, de los padres, se presenten problemas entorno a la forma en que habrán de ministrarse los alimentos a los hijos. El derecho a los alimentos es un derecho fundamental del ser humano, especialmente, de las niñas y niños, reconocido en el artículo 4° de nuestra Carta Magna. En él se establece también como obligación del Estado, el observar en todos sus actos el principio de interés superior de la niñez. El derecho a los alimentos, también se encuentra protegido por tratados Internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Sobre los Derechos del Niño, entre otros. La manera natural de cumplir la obligación de proporcionar lo alimentos, es la convivencia de acreedor y deudor en un mismo núcleo familiar, así la carga económica para el deudor es menor y el acreedor recibe los beneficios económicos y afectivos implícitos, pero no siempre es así un ejemplo son los casos de cónyuges divorciados o separados o bien, el de los hijos que están bajo la custodia de solo uno de los padres por mandato judicial. La legislación en México, establece que, en caso de separación o divorcio de los padres, las y los hijos deberán recibir recursos económicos necesarios para su alimentación, ropa, calzado, educación, útiles escolares, medicinas y esparcimiento. De acuerdo con el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, el obligado a dar alimentos cumple la obligación asignando una pensión suficiente al acreedor alimentista, o bien incorporándolo a su familia. Por lo que en los casos de divorcios o separaciones, el cónyuge que no tenga la custodia de su hijo o hijos está obligado a cumplir con la obligación de proporcionarle los alimentos asignando una pensión suficiente al acreedor alimentista, o incorporándolo a su familia. Sin embargo, la realidad social que prevalece en México a lo largo del tiempo, es que el establecimiento de una

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

pensión alimenticia, ya sea por otorgamiento de una resolución jurisdiccional o mediante la celebración de un convenio, en la mayoría de los casos no constituye una garantía efectiva de que, quien debe proporcionarlos cumpla con esa obligación. Esto a pesar de la posibilidad de que un juez ordene al empleador del deudor alimentario que realice el respectivo descuento en la nómina por concepto de pensión alimentaria, para que las respectivas cantidades resultantes sean entregadas en favor de los acreedores alimentarios. En especial, si se considera que de acuerdo a los datos la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, para el primer trimestre del año 2020 y a una clasificación que permite dimensionar la cantidad de individuos que son susceptibles de ser embargados en su salario, para un efectivo aseguramiento de una pensión alimenticia en favor de sus acreedores, en la que se clasificó a la población ocupada, por posición en la primer actividad, en: trabajadores subordinados, empleadores, trabajadores por comisión y trabajadores sin pago. En donde los trabajadores subordinados en el sector formal, en México, representaron sólo el 37% del total de la población ocupada. Siendo este grupo de población los que podrían otorgar una pensión alimenticia mediante el descuento vía nómina, pues solo ese grupo labora en condiciones que así lo permiten, ya que el resto de la población económicamente activa, por situarse en el sector informal, o de otros que situados en el sector formal, pero por su condición de empleadores, trabajadores comisionistas o trabajadores sin pago, no existen condiciones de que alguien pueda realizar en los ingresos del deudor alimentario el descuento de la pensión alimenticia correspondiente. Una realidad semejante se refleja en el Estado de Tamaulipas, ya que de acuerdo a los datos de la referida encuesta solo 5 de cada 10 personas fueron susceptibles de hacerles efectivo el descuento de una pensión alimenticia en su nómina, en caso de tener la obligación legal de proporcionar los alimentos, pues solo ese grupo de personas labora en condiciones que así lo permiten. El contexto anterior, dificulta el efectivo aseguramiento judicial de la pensión alimenticia decretada en favor de los acreedores alimentarios sobre la nómina de los deudores alimentarios. Lo que representa un problema social, pues en el marco legal de Tamaulipas no existen los instrumentos adecuados para garantizar que los deudores alimentarios cumplan con su obligación de proporcionar los alimentos a sus acreedores oportunamente. Tanto en el contexto internacional como nacional, existen legislaturas que han orientado sus esfuerzos en diseñar instrumentos incorporándolos a su respectivo marco normativo proporcionando un mejor cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Como es el caso de Estados Unidos, España, Suecia, Dinamarca, Alemania, Suiza, Noruega y Finlandia, en el que sus Estados proporcionan por adelantado cuotas alimentarias, y establecen sanciones en contra los deudores alimentarios. En cambio, otros estados que han decidido implementar registros de deudores alimentarios morosos, así como procedimientos y sanciones en contra de éstos, como en Argentina y Uruguay en donde no se les permite obtener créditos bancarios y licencias, por citar algunos. En lo que respecta a México, el primer antecedente de creación de un registro de deudores alimentarios morosos se presentó en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México en el año 2011, mediante el decreto de reforma al Código Civil y Código Penal para el Distrito Federal. La implementación de un Registro de Deudores Alimentarios Morosos ha sido adoptada también por algunas entidades federativas, como los Estados de Coahuila, Chiapas y el Estado de México, los cuales lo contemplan en su legislación civil. La presente legislatura tiene el deber moral, ético, social, y legal para dotar a las instituciones y autoridades de nuestra entidad, de los mecanismos e instrumentos legales que contribuyan a propiciar la mejora en la efectividad del aseguramiento de la pensión alimentaria, para que quien deba proporcionarlos lo haga. Por lo que el objetivo de la presente iniciativa es la creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de inhibir que personas que están obligadas a proporcionar alimentos a sus acreedores conforme al marco legal vigente en la entidad, pretendan o se desatiendan de esa obligación, pues de incumplir por el periodo de sesenta días, sus nombres serán incluidos en un registro de deudores morosos, de tal manera que esta acción incida en disminuir la irresponsabilidad por parte de los deudores alimentarios, en el pago de las pensiones alimenticias que deben proporcionar, y que quienes deseen tramitar su cancelación en el mismo están obligados a liquidar los montos dejados de cubrir oportunamente. Dejo la iniciativa constitucional a la mesa para que sea turnada a Comisiones en su momento. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

La suscrita NANCY RUIZ MARTINEZ, Diputada por la LXV (Sexagésima Quinta) Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional, en pleno ejercicio a las atribuciones propias de mi cargo conferidas por lo dispuesto en los artículos 58 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y de los artículos 67, numeral 1 inciso e), 93, y 119 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, para promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE ADICIONA LA LEY DE ADOPCIONES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una verdad innegable, es que el comportamiento de la sociedad a lo largo del tiempo experimenta cambios, por diversas razones multifactoriales, en México en los últimos diez años la integración de las familias han presentado modificaciones significativas, ya que de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), correspondiente al Censo de Población y Vivienda 2020, la trayectoria en el tiempo indica que del año 2000 a 2020, el porcentaje de la población casada disminuyó 11 puntos (de 49 a 38%). En tanto que la población en unión libre aumentó nueve puntos porcentuales (de 11 a 20%) y la ex unida (separadas, divorciadas y viudas) se incrementó de 9 a 12 por ciento. La población soltera permanece casi sin cambios (31% en 2000 contra 30% en 2020).

Según las cifras del referido Censo, tan sólo en el 2019 a nivel nacional se registraron más de 160 mil divorcios, en tanto el número de matrimonios decreció de forma constante en el periodo entre los años 2000 a 2019, en el que los divorcios casi se quintuplicaron, al incrementarse de 7 a 32 divorcios por cada 100 matrimonios.

De acuerdo a datos del Inegi, para el 2019, Tamaulipas ocupó el séptimo lugar dentro de las entidades federativas que presentaron las mayores magnitudes en la relación divorcios-matrimonios, con 45 de cada 100 matrimonios.

Lo anterior es preocupante, específicamente si se considera que tanto un divorcio como una desunión de pareja que procreó hijos, conlleva consecuencias psicológicas, económicas, sociales, entre otras, que de alguna manera afectan a la población, especialmente si se considera que es común que posterior a una desunión legal o de facto, de los padres, se presenten problemas entorno a la forma en que habrán de ministrarse los alimentos a los hijos.

El derecho a los alimentos es un derecho fundamental del ser humano, especialmente, de las niñas y niños, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los párrafos tercero y noveno de su artículo 4°. En él se establece el principio del interés superior de la niñez, de tal forma que se impone como una obligación por parte del Estado, que en todas las decisiones y actuaciones, deberá velar y cumplir de manera plena el derecho de los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

El derecho a los alimentos, también se encuentra protegido por tratados internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional Sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Sobre los Derechos del Niño, y la Convención Sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero.

La manera natural de cumplir la obligación de proporcionar lo alimentos, es la convivencia de acreedor y deudor en un mismo núcleo familiar, así la carga económica para el deudor es menor y el acreedor recibe los beneficios

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

económicos y afectivos implícitos, pero en ocasiones se puede presentar la imposibilidad racional y jurídica de que se establezca la convivencia de esa manera natural, como sería el caso de los cónyuges divorciados o de los hijos que están bajo la custodia de uno sólo de los padres por mandato judicial.

La legislación en México, establece que, en caso de separación o divorcio de los padres, las y los hijos deberán recibir recursos económicos necesarios para su alimentación, ropa, calzado, educación, útiles escolares, medicinas y esparcimiento.

El sistema normativo positivo en el Estado de Tamaulipas, establece específicamente en el artículo 277 del Código Civil de la entidad, que los alimentos, comprenden: la comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto; Respecto de los menores, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales.

De acuerdo con el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, el obligado a dar alimentos cumple la obligación asignando una pensión suficiente al acreedor alimentista, o bien incorporándolo a su familia. Por lo que en los casos de divorcios o separaciones, el cónyuge que no tenga la custodia de su hijo o hijos está obligado a cumplir con la obligación de proporcionarle los alimentos asignando una pensión suficiente al acreedor alimentista, o incorporándolo a su familia.

La realidad social que prevalece en México a lo largo del tiempo, es que el establecimiento de una pensión alimenticia, ya sea por otorgamiento de una resolución jurisdiccional o mediante la celebración de un convenio, en la mayoría de los casos no constituye una garantía efectiva de que, quien debe proporcionarlos cumpla con esa obligación. Esto a pesar de la posibilidad de que un juez ordene al empleador del deudor alimentario que realice el respectivo descuento en la nómina por concepto de pensión alimentaria, para que las respectivas cantidades resultantes sean entregadas en favor de los acreedores alimentarios.

En especial, si se considera que de acuerdo a los datos reportados por el Inegi, para el primer trimestre del año 2020, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), reportó que el total de la Población Económicamente Activa (PEA) en México fue 57,720,284, de la cual el 96.5% se encontró ocupada con 55,738,286, y el resto con una tasa de desocupación del 3.5%. Registrando a su vez el 43.6% las personas ocupadas en el sector formal con 24,311,808, respecto al total de la población ocupada.

Ahora bien, con el propósito de dimensionar la cantidad de individuos, que son susceptibles de ser embargados en su salario, para un efectivo aseguramiento de una pensión alimenticia en favor de sus acreedores, se clasificó a la población ocupada, por posición en la primer actividad, en: trabajadores subordinados, empleadores, trabajadores por comisión y trabajadores sin pago.

En la que los trabajadores subordinados en el sector formal, en México para el primer trimestre del año 2020, representaron sólo el 37% con 20,827,606 del total de la población ocupada. Siendo este grupo de población los que podrían otorgar una pensión alimenticia mediante el descuento vía nómina, pues solo ese grupo labora en condiciones que así lo permiten, ya que el resto de la población económicamente activa, por situarse en el sector informal, o de otros que situados en el sector formal, pero por su condición de empleadores, trabajadores comisionistas o trabajadores sin pago, no existen condiciones de que alguien pueda realizar en los ingresos del deudor alimentario el descuento de la pensión alimenticia correspondiente.

De tal manera que en México, para el 2020, sólo 4 de cada 10 personas fueron susceptibles de ser embargados en su salario, para hacer efectivo el aseguramiento de una pensión alimenticia, en caso de tener la obligación legal de proporcionar los alimentos.

Una realidad semejante se refleja en el Estado de Tamaulipas, ya que de acuerdo a los datos de la ENOE para el primer trimestre del 2020, la población económicamente activa en Tamaulipas, era de 1,708,066 de la cual el 96.9% se encontró ocupada con 1,654,638, y el resto con una tasa de desocupación del 3.1% con 53,428.

Alcanzando a su vez el 53.6% del total de la población ocupada, las personas que se desempeñan en el sector formal con 887,889. En tanto que la cifra de los trabajadores subordinados en el sector formal en Tamaulipas,

para el primer trimestre del año 2020, registró 802,925 representando un 48.5% del total de la población ocupada.

De tal manera que en el Estado de Tamaulipas, sólo 5 de cada 10 personas fueron susceptibles de hacerles efectivo el descuento de una pensión alimenticia en su nómina, en caso de tener la obligación legal de proporcionar los alimentos, pues solo ese grupo de personas labora en condiciones que así lo permiten.

El contexto anterior, sin duda dificulta el efectivo aseguramiento judicial de la pensión alimenticia decretada en favor de los acreedores alimentarios sobre los salarios y prestaciones que perciben los deudores alimentarios. Lo que representa un problema social, pues en el marco legal de Tamaulipas no existen los instrumentos adecuados para garantizar que los deudores alimentarios cumplan con su obligación de proporcionar los alimentos a sus acreedores oportunamente.

Aunado a lo anterior, se puede dimensionar que en México el establecimiento de una pensión alimenticia no resulta efectiva en la mayor parte de los casos, siendo los más afectados los hijos, ya que de acuerdo a los datos de la estadística de divorcios del Inegi 2019, en México, para ese año la pensión alimenticia en los divorcios judiciales según la persona a quien se le asigna, la pensión alimenticia le fue asignada a los hijos en el 50.9% de los casos.

En especial si se considera que de acuerdo a datos del Inegi, el 67.5% de las madres solteras no reciben una pensión alimenticia, de tal manera que 3 de cada 4 hijos de padres separados no reciben los alimentos.

Tanto en el contexto internacional como nacional, existen legislaturas que han orientado sus esfuerzos en diseñar instrumentos incorporándolos al marco normativo vigente en sus respectivas competencias por razón de territorio, lo que permite propiciar de una mejor manera el cumplimiento de las obligaciones alimentarias por parte de quienes deben otorgar una pensión alimenticia.

En países como Estados Unidos, España, Suecia, Dinamarca, Alemania, Suiza, Noruega y Finlandia, sus respectivos Estados proporcionan por adelantado cuotas alimentarias, y establecen sanciones en contra los deudores alimentarios.

En España, además de los medios de ejecución, tales como: retención del salario; retención de devoluciones de impuestos; embargo de cuentas bancarias; detracción de prestaciones de la Seguridad Social; embargo de bienes y venta pública de los mismos; prisión en determinados casos.

Estableció un Fondo de Garantía del Pago de Alimentos que asegura a los acreedores alimentarios una asignación económica en el caso de que el deudor no pague, siempre y cuando las pensiones alimenticias hayan sido decretadas por el órgano jurisdiccional.

En cambio, existen otros estados que han decidido implementar registros de deudores alimentarios morosos, así como procedimientos y sanciones en contra de éstos, como en Argentina y Uruguay en donde no se les permite obtener créditos bancarios y licencias, o como en el caso de Colombia donde además del registro se les sanciona privándoseles del derecho de acceder a algún cargo de elección popular, además de la obligación que se le impone a las empresas para que al momento de contratar trabajadores se les solicite como requisito exhibir un certificado de no inscripción al registros de deudores alimentarios.

En lo que respecta a México, el primer antecedente de creación de un registro de deudores alimentarios morosos se presentó en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, mediante el decreto de reforma al Código Civil y Código Penal para el Distrito Federal publicada en la gaceta oficial el 18 de agosto de 2011.

La implementación de un Registro de Deudores Alimentarios Morosos ha sido adoptada también por algunas entidades federativas, como es el caso del estado Coahuila de Zaragoza, cuya Ley para la Familia contempla, en su artículo 308, el Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, siendo el Poder Judicial del Estado el encargado de su creación y operación. También el estado de Chiapas en el año 2012 adoptó un Registro de Deudores Alimentarios Morosos, mediante una reforma al Código Civil, en la que se establece en el artículo 318 Bis, que en el referido registro se inscriben a las personas que tienen obligación de proporcionar pensión

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

alimenticia por mandato judicial o establecida mediante convenio judicial, pudiendo estar inscrito como deudor alimentario voluntario, deudor alimentario sin adeudo de sus pagos o deudor alimentario moroso.

En el Estado de México se contempla, en el artículo 4.136 del Código Civil, que quien incumpla con la obligación alimentaria ordenada por mandato judicial o establecida mediante convenio judicial celebrado en el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial, total o parcialmente, por un periodo de dos meses o haya dejado de cubrir cuatro pensiones sucesivas o no, dentro de un periodo de dos años, se constituirá en deudor alimentario moroso, en cuyo caso el juez de lo Familiar ordenará su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Otras entidades federativas en que se han presentado iniciativas que proponen reformar la legislación civil con la finalidad de crear un registro de deudores alimentarios morosos, tal es el caso de Veracruz, Jalisco, Puebla, y Guerrero.

La presente legislatura tiene el deber moral, ético, social, y legal para dotar a las instituciones y autoridades de nuestra entidad, de los mecanismos e instrumentos legales que contribuyan a propiciar la mejora en la efectividad del aseguramiento de la pensión alimentaria, para que quien deba proporcionarlos lo haga. De acuerdo al artículo 103 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, el garantizar los derechos alimentarios es una de las obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad.

Por lo que el objetivo de la presente iniciativa es la creación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de inhibir que personas que están obligadas a proporcionar alimentos a sus acreedores conforme al marco legal vigente en la entidad, pretendan o se desatiendan de esa obligación, pues de incumplir por el periodo de sesenta días, sus nombres serán incluidos en el mencionado registro de deudores morosos, de tal manera que esta acción incida en disminuir la irresponsabilidad por parte de los deudores alimentarios, en el pago de las pensiones alimenticias que deben proporcionar, y que quienes deseen tramitar su cancelación en el mismo se vean obligados a liquidar los montos dejados de cubrir oportunamente.

A continuación se presenta un cuadro comparativo en el que se exponen las modificaciones propuestas en la presente iniciativa, en torno al Código Civil para el Estado de Tamaulipas:

Código Civil para el Estado de Tamaulipas	
Texto vigente	Texto con modificaciones propuestas
<p>Artículo 34. Serán objeto de inscripción en el Registro Civil, el nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, sentencias ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela y la pérdida o la limitación de la capacidad legal para administrar bienes y las dictadas en las informaciones testimoniales para acreditar hechos relativos al nacimiento. Las inscripciones se harán mecanográficamente y por quintuplicado.</p>	<p>Artículo 34. Serán...</p> <p>El Registro Civil tendrá a su cargo el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Tamaulipas, en el que se inscribirá a las personas que hayan dejado de cumplir por más de sesenta días, sus obligaciones alimentarias, ordenadas por los jueces y tribunales o establecidas por convenio judicial. El registro expedirá un Certificado que informe si un deudor alimentario se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.</p> <p>El Registro Civil, una vez hecha la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, deberá formular solicitud al Registro Público de la Propiedad a efecto de que se anote el Certificado respectivo en los folios reales de que sea propietario el Deudor Alimentario Moroso. El Registro Público de la Propiedad informará al Registro Civil si fue procedente la anotación.</p> <p>El Registro Civil, también dentro del mismo plazo señalado en el párrafo</p>

<p>Artículo 85.- A la solicitud se acompañará:</p> <p>I.- Copia certificada del acta de nacimiento o de la cédula de identificación personal de cada uno de los pretendientes;</p> <p>II.- Derogada. (Decreto No. LXII-956, P.O. No. 75, del 23 de junio de 2016).</p> <p>III.- La declaración de dos testigos mayores de edad que conozcan a los pretendientes y les conste que no tienen impedimento legal para casarse. Si no hubiere dos testigos que conozcan a ambos pretendientes, deberán presentarse dos testigos por cada uno de ellos;</p> <p>IV.- Exámenes médicos en los que se certifique si los futuros cónyuges padecen alguna enfermedad crónica y/o contagiosa, a efecto de que éstos tengan pleno conocimiento de su estado de salud. Al mismo se acompañará el resultado de la</p>	<p>anterior, deberá informar la inscripción, al Instituto Nacional de Migración, a efecto de que se proceda en términos de lo establecido en la fracción VI de la Ley de migración federal.</p> <p>El Registro Civil celebrará convenios con las sociedades de información crediticia a que se refiere la Ley de la materia, a fin de proporcionar la información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.</p> <p>Artículo 85. A la solicitud...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>Derogado...</p> <p>El Oficial del Registro Civil hará del conocimiento de los pretendientes inmediatamente después de la presentación de la solicitud, si alguno de ellos se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.</p>
---	---

evaluación pre-concepcional, la que se realizará en forma gratuita por parte de los centros de atención médica correspondientes a los servicios de salud pública del Estado.

Para los indigentes, tienen obligación de expedir gratuitamente ese certificado los médicos encargados de los servicios de sanidad de carácter oficial;

V.- En su caso, las capitulaciones de los pretendientes que contraen el matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal convencional o el de separación de bienes. En uno u otro caso se estará a lo dispuesto en este Código respecto a dichos regímenes patrimoniales;

VI.- Copia certificada del acta de defunción o de divorcio, si alguno de los pretendientes es viudo o divorciado, o copia certificada de la sentencia de nulidad de matrimonio en caso de que alguno de los pretendientes hubiese estado casado con anterioridad;

VII.- Copia de la dispensa de impedimentos si los hubo; y

VIII.- Constancia de haber recibido

Artículo 286. El obligado...

pláticas para evitar la violencia familiar, impartidas por el Instituto de la Mujer Tamaulipeca en conjunto con el Instituto Nacional de las Mujeres; y constancia expedida por personal médico de una institución oficial de salud, o médico particular, de que han sido debidamente informados de los riesgos conceptuales.

Derogado. (Párrafo segundo derogado por Decreto No. LXII-956, P.O. No. 75, del 23 de junio de 2016).

Artículo 286.- El obligado a dar alimentos cumple la obligación asignando una pensión suficiente al acreedor alimentista, o incorporándolo a su familia. Si el acreedor se opone a ser incorporado compete al Juez, según las circunstancias, fijar la manera de administrar los alimentos.

Aquella persona que incumpla con lo señalado en el párrafo anterior por un periodo de sesenta días se constituirá en deudor alimentario moroso. El Juez competente de oficio ordenara al Registro Civil su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El deudor alimentario moroso que acredite ante el Juez que han sido pagados en su totalidad los adeudos a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar al mismo la cancelación de la inscripción.

El Registro Civil cancelara las inscripciones a que se refiere el segundo párrafo previa orden judicial.

CAPITULO IV

Del Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Artículo 298 Quáter. En el Registro de Deudores Alimentarios Morosos se harán las inscripciones a que se refiere el artículo 286 del presente Código. Dicho registro contendrá:

I. Nombre, apellidos y Clave Única del Registro de Población del deudor

<p style="text-align: center;">CAPITULO IV</p> <p>Del Registro de Deudores Alimentarios Morosos</p> <p>No existe correlativo</p>	<p>alimentario moroso;</p> <p>II. Nombre del acreedor o acreedores alimentarios;</p> <p>III. Datos del acta que acrediten el vínculo entre deudor y acreedor alimentario, en su caso;</p> <p>IV. Numero de pagos incumplidos y monto del adeudo alimentario;</p> <p>V. Órgano jurisdiccional que ordena el registro; y</p> <p>VI. Datos del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción.</p> <p>Artículo 298 Quintus. El certificado a que se refiere el artículo 34 de este Código contendrá lo siguiente:</p> <p>I. Nombre, apellidos y Clave Única de Registro de Población del deudor alimentario moroso;</p> <p>II. Número de acreedores alimentarios;</p> <p>III. Monto de la obligación adeudada;</p> <p>IV. Órgano jurisdiccional que ordeno el registro, y</p> <p>V. Datos del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción.</p>
---	---

El Certificado a que se refiere el presente artículo, será expedido dentro de tres días hábiles contados a partir de su solicitud.

Artículo 298 Sextus. Procede la cancelación de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en los siguientes supuestos:

I. Cuando el deudor demuestra en juicio haber cumplido con su obligación alimentaria y que la misma está garantizada;

II. Cuando al momento de dictar sentencia condenatoria, la pensión de alimentos se establezca en un porcentaje del sueldo que percibe el deudor alimentario; y

III. Cuando el deudor alimentario, una vez condenado, demuestra haber cumplido con su obligación alimentaria, por un lapso de sesenta días y habiendo también demostrado que la pensión está garantizada en lo futuro.

El Juez ordenará a petición de parte al Registro Civil del Estado la cancelación de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Cuadro comparativo en torno a las adiciones propuestas en esta iniciativa, respecto a la Ley de adopciones para el Estado de Tamaulipas:

Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas	
Texto vigente	Texto con modificaciones propuestas
<p>Artículo 11.-</p> <p>1. Tiene capacidad para adoptar, toda persona mayor de veinticinco años, exceptuándose este requisito en caso de que el adoptante mayor de edad sea un familiar en línea recta o colateral hasta tercer grado, en pleno ejercicio de sus derechos, casado o libre de matrimonio, siempre que sea lo más favorable para el adoptado.</p> <p>2. Pueden adoptar, a uno o más niñas, niños y adolescentes, o a una persona con discapacidad, siempre que entre el (los) solicitante (s) y el adoptado exista una diferencia de más de diecisiete años de edad, a menos de que el adoptante mayor de edad sea un familiar en línea recta o colateral hasta tercer grado y no se afecte el interés superior de la niñez;</p> <p>El o los solicitantes deberán acreditar además:</p> <p>I. Que la adopción es benéfica para</p>	<p>Artículo 11.-</p> <p>1. Tiene capacidad para adoptar...</p> <p>2. Pueden adoptar...</p> <p>El o los solicitantes deberán acreditar...</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>VII. Que ninguno de los adoptantes se encuentre inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.</p>

la persona que se trata de adoptar;

II. Ser apto y adecuado para adoptar, de conformidad con el Certificado de Idoneidad que emita el Sistema, por conducto de la Procuraduría;

III. Que no se encuentra sujeto a proceso por algún delito contra la vida o la salud personal, contra la libertad, contra la intimidad, contra la libertad o la seguridad sexuales, contra la familia o de maltrato, pues de ser así se postergará el trámite hasta que se dicte sentencia absolutoria y haya causado estado la misma;

IV. Tener medios de vida estables, suficientes y comprobables con acceso a servicios de salud, seguridad social, vivienda con calidad, espacios y servicios básicos;

V. No tener enfermedades degenerativas o incapacitantes graves, enfermedades crónicas que requieran condiciones de vida especiales, enfermedades que supongan tratamientos intensos, como radiológicos, químicos, o quirúrgicos; o enfermedades graves ya tratadas que puedan reproducirse; el juez debe valorar la situación particular de los adoptantes tomando

<p>en cuenta además los plazos previstos en los protocolos médicos y, en caso de que considere que procede la adopción, debe dictar las medidas de protección necesarias para salvaguardar el interés superior de la niñez. Lo anterior para evitar posible discriminación de adoptantes;</p> <p>VI. En caso de trastornos psiquiátricos en fase de remisión, se considerará prudencial que haya transcurrido un plazo de cinco años desde tal remisión, precisando de un informe del profesional correspondiente;</p>	
---	--

Cuadro comparativo en torno a las modificaciones propuestas en esta iniciativa, respecto a la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas:

Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas	
Texto vigente	Texto con modificaciones propuestas
<p>Artículo 25.- En el Registro Público de la Propiedad Inmueble se inscribirán o anotarán los derechos, actos, contratos, diligencias y resoluciones que a continuación se enuncian:</p> <p>I.- Aquellos por los cuales se constituyan, trasladen, reconozcan,</p>	<p>Artículo 25.- En el Registro Público de la Propiedad Inmueble se inscribirán o anotarán los derechos, actos, contratos, certificados, diligencias y resoluciones que a continuación se enuncian:</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI. El Certificado del Registro de</p>

<p>transmitan, declaren, modifiquen, limiten, graven, cedan o extingan derechos reales sobre inmuebles;</p> <p>II.- Aquellos en cuya virtud se establezcan modalidades a los derechos reales o a su ejercicio;</p> <p>III.- Aquellos por los cuales se dispongan medidas cautelares y demás medidas judiciales sobre inmuebles;</p> <p>IV.- Aquellos en virtud de los cuales se constituyan gravámenes sobre inmuebles; y</p> <p>V.- Aquellos cuyo registro esté ordenado por disposición de la ley.</p>	<p>Deudores Alimentarios Morosos a que se refiere el artículo 34 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.</p>
--	---

Cuadro comparativo en el que se presentan las modificaciones propuestas en la presente iniciativa, en torno al Código Penal para el Estado de Tamaulipas:

Código Penal para el Estado de Tamaulipas	
Texto vigente	Texto con modificaciones propuestas
<p>ARTÍCULO 296.- Al responsable del delito de abandono de obligaciones alimenticias se le impondrá una sanción de un año a cinco años de prisión, privación de derechos relativos a la familia y entrega de las cantidades que no fueron oportunamente suministradas a la</p>	<p>Artículo 296. Al responsable del delito de abandono de obligaciones alimenticias se le impondrá una sanción de un año a cinco años de prisión, privación de derechos relativos a la familia y entrega de las cantidades que no fueron oportunamente suministradas a la familia. Si el adeudo excede de</p>

familia.

(Última reforma, POE No. 84 del 12-Jul-2018)

La misma pena se aplicará a quien estando obligado a informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con la obligación alimentaria desobedezcan la orden judicial de hacerlo o informen con datos falsos.

(Se adiciona el presente párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes, POE No. 75 del 23-Jun-2016)

Para establecer las cantidades que el inculpado deberá entregar a la parte ofendida se seguirán las reglas siguientes:

Si el obligado tiene un ingreso económico variable se tomará como base diaria la cantidad que normalmente perciba entre el mínimo y el máximo en un periodo de quince días y sobre la cual el Juez fijará un porcentaje que no podrá ser superior al cincuenta, ni inferior al treinta por ciento.

Si no se puede determinar el monto del ingreso económico del obligado, pero notoriamente es superior al

sesenta días, el Juez ordenará al Registro Civil el ingreso de los datos del sentenciado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

La misma pena ...

Para establecer...

Si el obligado...

Si no se...

Una vez que el sentenciado cumpla con la reparación del daño, el Juez a petición de parte deberá ordenar al Registro Civil la cancelación de la inscripción.

<p>salario mínimo de la región, el Juez establecerá un porcentaje tomando en cuenta el número de personas que tienen derecho a los alimentos y la capacidad económica del obligado.</p>	
---	--

Por lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE ADICIONA LA LEY DE ADOPCIONES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, SE REFORMA LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 34, un párrafo tercero al artículo 85, los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 286, un Capítulo IV "del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" al Título Cuarto con los artículos 298 Quáter, 298 Quintus y 298 Sextus del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 34. Serán ...

El Registro Civil tendrá a su cargo el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Tamaulipas, en el que se inscribirá a las personas que hayan dejado de cumplir por más de sesenta días, sus obligaciones alimentarias, ordenadas por los jueces y tribunales o establecidas por convenio judicial. El registro expedirá un Certificado que informe si un deudor alimentario se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El Registro Civil, una vez hecha la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, deberá formular solicitud al Registro Público de la Propiedad a efecto de que se anote el Certificado respectivo en los folios reales de que sea propietario el Deudor Alimentario Moroso. El Registro Público de la Propiedad informará al Registro Civil si fue procedente la anotación.

El Registro Civil, también dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, deberá informar la inscripción, al Instituto Nacional de Migración, a efecto de que se proceda en términos de lo establecido en la fracción VI de la Ley de migración federal.

El Registro Civil celebrará convenios con las sociedades de información crediticia a que se refiere la Ley de la materia, a fin de proporcionar la información del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Artículo 85. A la solicitud ...

I. a VIII. ...

Derogado ...

El Oficial del Registro Civil hará del conocimiento de los pretendientes inmediatamente después de la presentación de la solicitud, si alguno de ellos se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Artículo 286. El obligado ...

Aquella persona que incumpla con lo señalado en el párrafo anterior por un periodo de sesenta días se constituirá en deudor alimentario moroso. El Juez competente de oficio ordenara al Registro Civil su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El deudor alimentario moroso que acredite ante el Juez que han sido pagados en su totalidad los adeudos a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar al mismo la cancelación de la inscripción.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

El Registro Civil cancelara las inscripciones a que se refiere el segundo párrafo previa orden judicial.

CAPITULO IV

Del Registro de Deudores Alimentarios Morosos

Artículo 298 Quáter. *En el Registro de Deudores Alimentarios Morosos se harán las inscripciones a que se refiere el artículo 286 del presente Código.*

Dicho registro contendrá:

- I. Nombre, apellidos y Clave Única del Registro de Población del deudor alimentario moroso;*
- II. Nombre del acreedor o acreedores alimentarios;*
- III. Datos del acta que acrediten el vínculo entre deudor y acreedor alimentario, en su caso;*
- IV. Numero de pagos incumplidos y monto del adeudo alimentario;*
- V. Órgano jurisdiccional que ordena el registro; y*
- VI. Datos del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción.*

Artículo 298 Quintus. *El certificado a que se refiere el artículo 34 de este Código contendrá lo siguiente:*

- I. Nombre, apellidos y Clave Única de Registro de Población del deudor alimentario moroso;*
- II. Número de acreedores alimentarios;*
- III. Monto de la obligación adeudada;*
- IV. Órgano jurisdiccional que ordeno el registro, y*
- V. Datos del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción.*

El Certificado a que se refiere el presente artículo, será expedido dentro de tres días hábiles contados a partir de su solicitud.

Artículo 298 Sextus. *Procede la cancelación de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en los siguientes supuestos:*

- I. Cuando el deudor demuestra en juicio haber cumplido con su obligación alimentaria y que la misma está garantizada;*
- II. Cuando al momento de dictar sentencia condenatoria, la pensión de alimentos se establezca en un porcentaje del sueldo que percibe el deudor alimentario; y*
- III. Cuando el deudor alimentario, una vez condenado, demuestra haber cumplido con su obligación alimentaria, por un lapso de sesenta días y habiendo también demostrado que la pensión está garantizada en lo futuro.*

El Juez ordenará a petición de parte al Registro Civil del Estado la cancelación de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción VII al artículo 11 de la Ley de adopciones para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 11.-

- 1. Tiene capacidad para adoptar ...**
- 2. Pueden adoptar ...**

El o los solicitantes deberán acreditar ...

I. a la VI. ...

VII. Que ninguno de los adoptantes se encuentre inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el primer párrafo y **se adiciona** una fracción VI al artículo 25 de Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 25.- *En el Registro Público de la Propiedad Inmueble se inscribirán o anotarán los derechos, actos, contratos, **certificados**, diligencias y resoluciones que a continuación se enuncian:*

I a V

VI. El Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos a que se refiere el artículo 34 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el primer párrafo y **se adiciona** un párrafo sexto al artículo 296 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 296. Al responsable del delito de abandono de obligaciones alimenticias se le impondrá una sanción de un año a cinco años de prisión, privación de derechos relativos a la familia y entrega de las cantidades que no fueron oportunamente suministradas a la familia. Si el adeudo excede de sesenta días, el Juez ordenará al Registro Civil el ingreso de los datos del sentenciado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

... ..

Una vez que el sentenciado cumpla con la reparación del daño, el Juez a petición de parte deberá ordenar al Registro Civil la cancelación de la inscripción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes de su publicación.

TERCERO.- Se concede un plazo de sesenta días, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para que se realicen las adecuaciones necesarias al Reglamento del Registro Civil.

En el Recinto Oficial del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.-

**NANCY RUÍZ MARTÍNEZ
DIPUTADA**

Presidente: Gracias Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1 inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por la Diputada Nancy Ruíz Martínez se turna a las **Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: En uso palabra... ah sí perdón, el Diputado Marco. Si adelante Diputado, una disculpa.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Con su permiso Presidente. Saludo con respeto a las Diputadas y Diputados presentes, al público en general en este recinto y a los que nos ven por las diferentes plataformas tecnológicas, amigos, medios de comunicación, muy buenas tardes. Diputado Presidente le solicito respetuosamente que se integre en el Diario de los Debates el contenido íntegro de la **Iniciativa de adiciones y modificaciones al artículo 4o de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas**, para cual expondré el siguiente posicionamiento. La discapacidad es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, intelectual o sensorial (entre otras) que, a corto o a largo plazo; afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad. En la mayoría de países, las personas con discapacidad pueden solicitar el reconocimiento de su condición y, a partir de cierto grado, se les otorga un certificado de discapacidad, que les permite acceder a una serie de derechos. Las personas con discapacidad son el grupo vulnerable que históricamente tiene mayor atraso, no porque las personas sean incapaces, sino porque la sociedad se ha mostrado incapaz para brindarles las condiciones y los apoyos que requieren para que gocen de todos sus derechos. Jurídicamente en Tamaulipas se cuenta con un modelo de atención muy antiguo, de finales de la primera guerra mundial, el cual genera que la discapacidad sea abordada a todos niveles como: Una enfermedad, un problema de salud, algo que se tiene que curar. La asistencia social, es el primer medio de manutención. Impartimos equivocadamente la educación especial como herramienta fundamental; lo que es seriamente criticado por las Naciones Unidas. En los países más desarrollados se busca la educación inclusiva. En México, seguimos generando una cultura paternalista. El médico es el principal actor en el asesoramiento. El dictamina la terapia, pero también opina sobre el destino de la persona con

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

discapacidad. No existen organismos para el cumplimiento y seguimiento de sus derechos. Este modelo es el origen de las principales inconformidades de esta comunidad (en el trabajo, la educación, la salud, el transporte, entre otras). Las personas con discapacidad bajo este modelo solamente pueden aportar en la medida que se rehabiliten o se normalice su condición pues el estado los considera como "enfermos". En este modelo, son "terceras" personas las que determinan sus necesidades; su opinión esta disminuida y tiene poca o nula injerencia política y social. La Educación especial genera segregación de esta población, 26 estados de la Republica aún utilizan este modelo. Desgraciadamente dentro de ellas está Tamaulipas. Por todo esto, me presento ante esta representación popular para proponer las adiciones y modificaciones al artículo 4° de la Ley sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, a fin de implementar en Tamaulipas el nuevo modelo de atención que impulsa la Organización de las Naciones Unidas, para lo que se propone que la discapacidad sea abordada a todos niveles como: Parte de la diversidad cultural. Se centrará en el déficit social, no en el déficit de las personas. Educación inclusiva como herramienta fundamental. Las personas con discapacidad son soberanas, y por tanto, son ellos, quienes deber ser los principales actores en el ejercicio de sus derechos. La participación activa de las personas con discapacidad, debe ser la meta principal bajo este modelo de atención que proponemos. Se determinan mecanismos para el efectivo cumplimiento y seguimiento de sus derechos. En este modelo la participación de las personas con discapacidad es fundamental. La estrategia hacia este sector, debe ser simplemente como ciudadanos y debe existir una política pública clara y transversal al respecto. Dicho modelo promueve que las directrices y programas emanen de información puntual sobre las personas con discapacidad (condición, ubicación y necesidades específicas). La persona con discapacidad, bajo este modelo, es discapacitada por las limitaciones que el "impone" la sociedad y no por su condición física. La Actividad de "educación especial", debe transformarse en una estrategia de educación inclusiva, y la actividad empresarial y laboral se vuelve el principal medio de manutención. Además, este modelo, estipula los organismos y sus características para asegurar el cumplimiento y seguimiento de los derechos de las personas con discapacidad. Tamaulipas tristemente aún tiene una gran deuda con las más de 150 mil personas con discapacidad y sus familias. Los tamaulipecos construiremos una nueva historia, generaremos un cambio cultural, que se escribirá desde la inclusión y el bienestar. En esta nueva historia seremos todos protagonistas activos y dejaremos de ser solo espectadores. La manera en que una sociedad trata a los ciudadanos con discapacidad, constituye el mejor reflejo de la calidad de los valores en los que se funda su historia, su inclusión plena y sin regateos a la dinámica de nuestra vida diaria constituye un desafío ético, pero también la magnífica oportunidad de reivindicar nuestro carácter humano, nuestro carácter fraterno y solidario. Con la participación de las personas con discapacidad, las organizaciones que los representan y el apoyo del Instituto Mexicano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, actualizaremos nuestro marco jurídico para garantizar el ejercicio de los derechos de todas las personas con discapacidad dentro de los municipios de Tamaulipas y para fortalecer las acciones de la administración estatal. Las reformas que impulsamos en materia de discapacidad parten de un enfoque social, del reconocimiento de que se trata de las personas con todos los derechos. El principio rector de estas reformas será lo que establece la declaración Universal de los Derechos Humanos: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos". Las reformas legislativas que impulsaremos a favor de las personas con discapacidad tendrán como rango distintivo el que serán focalizadas en la persona humana y no en fríos datos. Por ello, impulsaremos reformas específicas para saber quiénes son, dónde están, cómo se llaman y bajo qué circunstancias viven. De este conocimiento puntual debe desprenderse toda acción pública coordinada del estado y de sus municipios. Integraremos el mecanismo de seguimiento y participación, el más importante para que Tamaulipas pueda implementar con éxito un modelo de atención que reconozca a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y como ciudadanos reconocidos e importantes en el desarrollo integral de Tamaulipas. Fortaleceremos la Secretaría Ejecutiva Estatal con el objetivo de crear condiciones más favorables que permitan ejecutar con éxito sus labores de implementación y coordinación interinstitucional por lo cual fue creada. Rediseñaremos la estructura orgánica de las instituciones que tienen responsabilidades directas de atención con las personas con discapacidad. Nos aseguraremos que en cada una de esta existan servidores

públicos capaces y solidarios a las problemáticas cotidianas de las personas con discapacidad y sus familias. La compleja realidad que enfrentan cotidianamente las personas con discapacidad se caracteriza porque en ella concurren una serie de factores de diversa índole que se expresan en carencias en materia de educación, salud, accesibilidad universal, limitadas oportunidades de trabajo, entre muchas otras. Para responder a esta realidad impulsaremos la confección de una red de programas y proyectos interinstitucionales. Las políticas, programas, proyectos y estrategias que se implementen se basarán en la generación de procesos de inclusión y participación de las personas con discapacidad. Nunca más se deberá tomar una decisión desde ninguna institución del estado o municipal sin que se encuentren presentes. En estricto apego técnico, es alarmante que, al día de hoy, aún los 43 municipios del Estado utilicen un modelo de atención para la población con discapacidad de mediados del siglo pasado. Por lo que, impulsaremos que los municipios un modelo de atención con enfoque de derechos humanos. Impulsaremos a que los municipios de nuestro Estado se actualicen, se fortalezcan y sean más eficientes en la promoción, protección y restitución de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias bajo la responsabilidad de las administraciones municipales. Las obras de infraestructura, los programas y los proyectos gubernamentales solamente tendrán sentido si en su centro está la promoción, protección y restitución de los derechos y la dignidad de los tamaulipecos. El bienestar de Tamaulipas no puede concebirse sin la valiosa participación de las personas con discapacidad. Nuestro progreso como estado radica también en que las personas con discapacidad participen como nunca antes en todas las esferas de la dinámica social y en todos los programas y acciones confeccionados a su beneficio. Nada de nosotros, sin nosotros, muchas gracias, es cuanto Presidente.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PRESENTE.

MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN. Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, en la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; con fundamento en lo establecido en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado y 67 y 93 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; ocurro ante esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Tamaulipas a presentar Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La discapacidad es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, intelectual o sensorial (entre otras) que, a corto o a largo plazo; afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad. En la mayoría de países, las personas con discapacidad pueden solicitar el reconocimiento de su condición y, a partir de cierto grado, se les otorga un certificado de discapacidad, que les permite acceder a una serie de derechos y prohibiciones. El concepto minusválido, se considera despectivo.

Hasta el siglo pasado, la discapacidad estaba considerada como un problema de salud, que regularmente era tratada por médicos y sin la participación de las personas que la padecían. Los discapacitados requieren inclusión en la sociedad. Los Estados Unidos está considerado el país con el mayor número proporcional de personas con discapacidad. Y esto se debe a que este país, constantemente tiene una participación bélica en el mundo. Por ello mismo, es el país que ha experimentado la mayor evolución histórica de la lucha de los discapacitados por la inclusión.

1920 con la Ley Smith-Fes una ley anterior dirigida a rehabilitar a veteranos de la Primera Guerra Mundial que tuvieran discapacidades.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

1935 Ley del Seguro Social Además de desarrollar un Sistema de beneficios para los ancianos, también para personas ciegas y con discapacidades físicas.

1956 Seguro de Discapacidad del Seguro Social.- Para trabajadores con discapacidades de 50 a 64 años de edad. Dos años después, los beneficios se hicieron extensivos a los dependientes de los trabajadores con discapacidades. 1968 Ley de Barreras Arquitectónicas Aborda el diseño físico de edificios e instalaciones. La ley exige, que todos los edificios deben ser accesibles para personas con discapacidad.

1973 **Ley de rehabilitación.**- Prohíbe la discriminación por discapacidad en programas financiados con fondos federales de cualquier tipo.

26/07/1990 **La Ley de estadounidenses con discapacidades.**- Protege a 56,3 millones de estadounidenses de la discriminación en todos los aspectos.

ONU 2006 1ª. Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover **el respeto de su dignidad inherente.** 2008 **Ley de enmiendas a la Ley de estadounidenses con discapacidades.** Realiza importantes cambios a la definición de "discapacidad" y favorece una interpretación amplia e inclusiva. Estos cambios hacen que sea más fácil para una persona intentar lograr la protección de esta ley para establecer elegibilidad.

ONU 2018 Estrategia de la ONU para la Inclusión de la Discapacidad.- Con observancia plena y cabal de los derechos humanos de todas las personas con discapacidad es un componente inalienable. Reforzar la accesibilidad en todo el sistema para las personas con discapacidad y la integración de sus derechos. México, 2011.- **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.** El grupo vulnerable que históricamente tiene mayor atraso es el de las **personas con discapacidad**, no porque la persona sea incapaz, sino porque la sociedad es la que se ha mostrado incapaz, para brindarles las condiciones y los apoyos que requiere para que las personas con sus condiciones gocen de todos sus derechos. En Tamaulipas jurídicamente, se cuenta con un modelo de atención muy antiguo, de finales de la primera guerra mundial, el cual genera que la discapacidad sea abordada a todos niveles como:

Una enfermedad, un problema de salud, algo que se tiene que curar.

Se identifica a la asistencia social es el primer medio de manutención. Impartimos equivocadamente la **educación especial** como herramienta fundamental; lo que está seriamente criticado en México por la ONU. En los países más desarrollados se busca la inclusión educativa.

En México, generamos una cultura paternalista.

El médico es el principal actor en el asesoramiento. El dicta la terapia, pero también opina **sobre el destino de la persona con discapacidad.**

No existen organismos para el cumplimiento y seguimiento de sus derechos.

Este modelo es el origen de las principales inconformidades de esta comunidad (en Trabajo, Educación, Salud, Transporte, etc.) Las personas con discapacidad bajo este modelo solamente pueden aportar en la medida que se REHABILITEN o Se Normalicé su Condición pues el estado los considera como "enfermos". En este modelo, son "**terceras**" personas las que determinan **sus necesidades**; su opinión esta disminuida y tiene poca o nula injerencia política y social. La Educación especial genera segregación de esta población. 26 estados de la Republica aún utilizan este modelo. ¿Cuáles? ¿Dentro de ellos Tamaulipas?

Por todo esto, me presento ante esta representación popular a Proponer que se implemente en Tamaulipas el nuevo modelo de atención que impulsa la Organización de las Naciones Unidas, para lo que se propone que la discapacidad sea abordada a todos niveles como:

Parte de la diversidad cultural.

Se centrará en el déficit social, no en el déficit de las personas.

Educación inclusiva como herramienta fundamental.

La persona con discapacidad es soberana, y por tanto, es **son ellos**, quienes deber ser los principales actores en el ejercicio de sus derechos.

La participación activa de las personas con discapacidad, debe ser la meta principal bajo este modelo de atención.

Se determinan mecanismos para el efectivo cumplimiento y seguimiento de sus derechos.

En este modelo la participación de las personas con discapacidad es fundamental. La estrategia hacia este sector, debe ser simplemente como **ciudadanos** y debe existir una política pública clara y transversal al respecto.

Promueve que las directrices y programas emanen de información puntual sobre las personas con discapacidad **(condición, ubicación y necesidades específicas)**.

La persona con discapacidad, bajo este modelo, **es discapacitada** por las limitantes que el "impone" la sociedad y no por su condición física. La Actividad de "educación especial", debe transformarse en **una estrategia de educación inclusiva, y la actividad empresarial y laboral se vuelven el principal medio de manutención**. Además, este modelo, estipula los organismos y sus características para asegurar el cumplimiento y seguimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Tamaulipas aún tiene una gran deuda con las personas con discapacidad, para más de 150 mil personas con discapacidad y sus familias que residen en nuestro Estado.

Los Tamaulipecos construiremos una nueva historia. Generaremos un **cambio cultural** que se escribirá desde la inclusión y el bienestar. En esta nueva historia... seremos todos protagonistas activos y enterraremos por siempre los roles de espectadores perniciosos.

La manera en la que una sociedad trata a sus ciudadanos con discapacidad **constituye el mejor reflejo de la calidad de los valores en que se funda su historia y devenir**. Su inclusión, plena y sin regateos, a la dinámica de nuestra vida diaria constituye un desafío ético, pero también, la magnífica oportunidad de reivindicar nuestro carácter humano, nuestro carácter fraterno y solidario.

Con la participación de las personas con discapacidad, las organizaciones que los representan y el apoyo del **"Instituto Mexicano para la Inclusión de las Personas con Discapacidad"** actualizaremos nuestro marco jurídico para garantizar el ejercicio de todos los derechos de todas las personas con discapacidad dentro de todos los municipios de Tamaulipas y para fortalecer las acciones de la administración estatal.

Las reformas que impulsaremos en materia de discapacidad parten de un enfoque social, del reconocimiento de que se trata de personas con todos los derechos. El principio rector de estas reformas será lo que establece la declaración universal de los derechos humanos: **"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos"**.

Las reformas legislativas que impulsaremos en favor de las personas con discapacidad tendrán como rasgo distintivo el que serán focalizadas en la persona humana y no en los "fríos datos". Por ello, impulsaremos reformas específicas para saber: **¿Quiénes son?, ¿En dónde están?, ¿Cómo se llaman? ¿Bajo qué condiciones viven?** De este conocimiento puntual debe desprenderse toda la acción pública coordinada del Estado y dentro de los municipios.

Integraremos el Mecanismo de Seguimiento y Participación, el más importante para que Tamaulipas pueda implementar con éxito un modelo de atención **que reconozca a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y como ciudadanos reconocidos e importantes en el desarrollo integral de Tamaulipas**.

Fortaleceremos la Secretaría Ejecutiva Estatal con el objetivo de crear condiciones más favorables que permitan ejecutar con éxito sus labores de implementación y coordinación interinstitucional por lo cual fue creada.

Rediseñaremos la estructura orgánica de las instituciones que tienen responsabilidades directas de atención con las personas con discapacidad. Nos aseguraremos que en cada una de esta existan servidores públicos capaces y solidarios a las problemáticas cotidianas de las personas con discapacidad y sus familias.

La compleja realidad que enfrentan cotidianamente las personas con discapacidad se caracteriza porque en ella concurren una serie de factores de diversa índole que se expresan en carencias en materia de educación, salud,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

accesibilidad universal, limitadas oportunidades de trabajo, entre muchas otras. Para responder a esta realidad impulsaremos la confección de una red de programas y proyectos interinstitucionales.

Las políticas, programas, proyectos y estrategias que se implementen se basarán en la generación de procesos de inclusión y participación de las personas con discapacidad. Nunca más se deberá tomar una decisión desde ninguna institución de Estatal y municipal sin que se encuentren presentes.

En estricto apego técnico, es alarmante que, al día de hoy, aún los 43 municipios de nuestro Estado utilicen un modelo de atención para la población con discapacidad de mediados del siglo pasado. Por lo que, impulsaremos que los municipios un modelo de atención con enfoque de derechos humanos. Impulsaremos a que los municipios de nuestro Estado se actualicen, se fortalezcan y sean más eficientes en la promoción, protección y restitución de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias bajo su responsabilidad de las administraciones municipales.

El desarrollo social de Tamaulipas no puede concebirse sin la valiosa participación de las personas con discapacidad, Nuestro progreso como Estado radica también en que las personas con discapacidad participen, como nunca antes, en todas las esferas de la dinámica social y en todos los programas y las acciones confeccionadas en su beneficio. SIN DUDA

Las obras de infraestructura, los programas y proyectos gubernamentales solamente tendrán sentido si en su centro está la promoción, protección y restitución de los derechos y la DIGNIDAD de los tamaulipecos(as).

Y sin duda en beneficio de la minoría más grande de México, LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PROYECTO DE DECRETO

REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO 4.

Los principios que deberán observar las políticas públicas, programas y proyectos impulsados e implementados por la Administración Pública estatal y las administraciones públicas municipales para la atención e inclusión de las personas con discapacidad, son los siguientes:

I.- El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones;

II.- Universalidad;

III.- interdependencia e indivisibilidad

IV. Progresividad

Secretaría Ejecutiva Estatal: Perfil del Secretario(a), se crean 2 coordinaciones (Institucional y Ciudadana);

ARTÍCULO 44 BIS: La Secretaría ejecutiva estará conformada, al menos, de la siguiente manera:

I.- El secretario ejecutivo, quien deberá tener una experiencia comprobada:

De al menos 6 años en actividades de atención o asistencia social para las personas con discapacidad;

Ser mayor de 30 años de edad;

Tener discapacidad;

Tener estudios mínimos de educación media;

II.- Coordinador de Atención Ciudadana, quien deberá encargarse de:

Impulsar la conformación de la RED de seguimiento de los derechos de las personas con discapacidad;

Instrumentar y coordinar estrategias de participación ciudadana de las personas con discapacidad y sus familias;

Coordinar con la Comisión Estatal de Derechos Humanos la capacitación de los miembros de la RED, sociedad civil con discapacidad y sus familiares;

Impulsar la conformación del registro de personas con discapacidad en el Estado; Coordinar la premiación anual al mérito ciudadano estatal para la persona que haya realizado e impulsado un mayor bien para la población con discapacidad en el Estado; y

Los establecidos en el manual de operación de su cargo. El cual será recibido y validado por el sistema intersectorial.

III.- *Coordinador de Atención Institucional, quien deberá encargarse de:*

Impulsar y supervisar la formación de la red de servidores públicos que será conformada dentro de cada dependencia para la implementación del modelo social y la atención de las personas con discapacidad en las áreas de su competencia;

Supervisar la actividad de labores de los servidores públicos estatales y municipales en la materia.

Brindar capacitación a la red de servidores públicos de las dependencias en el diseño, formación, implementación, evaluación y seguimiento de programas, proyectos y protocolos de atención a la población con discapacidad y sus familiares.

Canalizar y administrar la información de los indicadores de desempeño de las dependencias del Estado y los municipios, y

Los establecidos en el manual de operación de su cargo. El cual será recibido y validado por el sistema intersectorial.

ARTÍCULO XX: Derivado de sus actividades de coordinación interinstitucionales, la Secretaría Ejecutiva deberá proporcionar toda información relacionada con la implementación del modelo social en el Estado a la Red de Seguimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad o a cualquier persona que lo solicite. Para lo cual tendrá un plazo no mayor de 7 días naturales una vez recibida la solicitud.

ARTÍCULO XX: Todas las dependencias y organismos de la administración pública estatal deberán coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la implementación del modelo social dentro de sus dependencias y deberán compartir con la Secretaría Ejecutiva toda información relacionada a los programas, proyectos y protocolos de atención establecidos para promover, proteger y restituir los derechos de las personas con discapacidad en sus respectivas áreas de competencia.

ARTÍCULO XX: Todas las dependencias y organismos de la administración pública estatal deberán establecer los enlaces con Secretaría Ejecutiva. Los enlaces estatales designados deberán ser mínimo 2(dos): Un enlace de nivel Administrativo. Con nivel mínimo de Director(a). Un enlace de nivel Operativo. Con nivel mínimo de Jefe(a) de Departamento.

ARTÍCULO XX: Los enlaces de las dependencias u organismos estatales serán los encargados de asistir a las reuniones del Sistema Intersectorial, así como de impulsar el diseño, implementación y evaluación de los programas, proyectos y protocolos de atención establecidos en sus dependencias y organismos. Los enlaces dentro de cada dependencia u organismo de la administración pública estatal, en adición con su titular, serán los responsables de impulsar el modelo social dentro sus respectivas dependencias u organismos.

ARTÍCULO XX: Las dependencias u organismos estatales que carezcan de programas, proyectos o protocolos de atención en favor de las personas con discapacidad deberán justificar por escrito ante la Secretaría Ejecutiva las razones de su omisión. Y será facultad de la Secretaría Ejecutiva determinar si dicha justificación es válida, apegándose en su análisis al modelo social de atención para las personas con discapacidad.

ARTÍCULO XX: La Secretaría Ejecutiva deberá integrar el Programa Estatal de Atención para personas con discapacidad, conformado por los programas, proyectos y protocolos, establecidos en las dependencias u organismos estatales en favor de las personas con discapacidad, la promoción, la protección y la restitución de sus derechos. Mecanismo de Participación Estatal: Se establece la Red de Seguimiento y Participación;

DE LA RED DE SEGUIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. CAPÍTULO ÚNICO.

ARTÍCULO XX. La presente Ley reconoce que la RED representa el mecanismo a través del cual las personas con discapacidad, ejercerán su amplia y decidida participación en todo el proceso que implica la concepción, desarrollo e implementación de las políticas a su favor.

ARTÍCULO XX. El Gobierno Estatal promoverá la conformación de la RED y le garantizará el acceso a la información pública a través de la Secretaría Ejecutiva y con las reservas que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para el cumplimiento de sus funciones. ARTÍCULO

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

XX. 1. La RED deberá tener representación en todos los municipios y estará integrado principalmente por personas con discapacidad, sus familiares y organizaciones de la sociedad civil que den atención, servicios o apoyo a la comunidad con discapacidad.

2. La RED contará con una coordinación estatal, que se integrará por la representación de 5 redes regionales que serán conformadas por las redes municipales.

ARTÍCULO XX. Son funciones de la RED:

I.- Contribuir con la Secretaría Ejecutiva en la elaboración del Registro Estatal de personas con discapacidad;

II.- Participar en el diseño que las instancias del sector público realicen en materias de programas, proyectos y estrategias de atención;

III.- Elaborar recomendaciones al Sistema Intersectorial que contribuyan al fortalecimiento del marco de los derechos de las personas con discapacidad;

IV.- Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas dirigidos a las personas con discapacidad conforme a la Ley y a las reglas de operación;

V.- Elaborar informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos para ser presentados ante el Sistema Intersectorial; y

VI.- Capacitarse en programas de potencial humano y derechos humanos, para alcanzar un dominio amplio y solvente en promoción, protección y defensa de sus derechos.

ARTÍCULO XX. La presente ley reconoce que la RED estará integrada por todas y cada una de las Redes Municipales de Seguimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Responsabilidades y Obligaciones de los Ayuntamientos.

CAPITULO I.

RESPONSABILIDADES DE LOS AYUNTAMIENTOS.

ARTICULO XX. Los ayuntamientos deberán impulsar la implementación del modelo social de atención para la población con discapacidad en el ayuntamiento. ARTÍCULO XX. Los ayuntamientos deberán contar, impulsar y fortalecer en el ayuntamiento el mecanismo de implementación y coordinación municipal, así como el mecanismo de seguimiento y participación municipal son necesarios para impulsar el modelo social de atención.

ARTÍCULO XX. Los ayuntamientos deberán integrar en sus Planes Municipales de Desarrollo, su propuesta respecto a las acciones afirmativas.

ARTÍCULO XX. Los ayuntamientos deberán contar con un Programa Municipal de Atención para las personas con discapacidad, en el cual se integrarán los programas, proyectos y protocolos que cada dependencia u organismo municipal hayan desarrollado en coordinación con el mecanismo de implementación municipal en favor de la atención de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO XX. Los ayuntamientos deberán colaborar con la Secretaría Ejecutiva Estatal, las dependencias y organismos estatales en cuanto la implementación de programas, proyectos y protocolos de atención en favor de la promoción, protección y restitución de los derechos de las personas con discapacidad. ARTÍCULO XX. Los ayuntamientos deberán garantizar que todo servicio y establecimiento de atención pública y privada en sus municipios cuenten con protocolos que prioricen la atención de las personas con discapacidad y garanticen sus derechos reconocidos en esta Ley, las leyes federales en la materia y en los tratados internacionales en la materia que ha firmado y ratificado México.

ARTÍCULO XX. Los ayuntamientos deberán coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva Estatal en la implementación del modelo social y la difusión del Programa Estatal de Atención de las Personas con Discapacidad en el ayuntamiento.

ARTÍCULO XX. Los ayuntamientos deberán establecer el reglamento municipal en la materia, involucrando en el proceso de diseño, construcción e implementación a la Red Municipal de Seguimiento de los Derechos de las Personas, la sociedad civil con discapacidad y sus familiares.

ARTÍCULO XX. Los ayuntamientos deberán informar mensualmente a la Secretaría Ejecutiva del Estado la información relacionada con la estrategia, programas, proyectos y acciones para promover, proteger y restituir

los derechos de las personas con discapacidad, bajo el modelo social, en el ayuntamiento. ARTÍCULO XX. Los ayuntamientos deberán integrar en sus proyectos de Presupuesto anual, los fondos necesarios para el debido cumplimiento de los programas dirigidos a las personas con discapacidad. Estos fondos deberán estar sustentados en el análisis pormenorizado de la información del **Registro Municipal de las Personas con Discapacidad**, así como en las necesidades administrativas y operativas del municipio para la promoción, protección y restitución de los derechos de las personas con discapacidad bajo el modelo social de atención; y ARTÍCULO XX. Las demás que contribuyan en potencializar la promoción, implementación y protección de los derechos de las personas con discapacidad. CAPÍTULO II.

DEL MECANISMO DE IMPLEMENTACION Y COORDINACION MUNICIPAL. ARTICULO XX. Todos los ayuntamientos deberán integrar, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría del Ayuntamiento o de una instancia central del mismo ayuntamiento, una oficina de implementación y coordinación. Esta oficina no deberá ser integrada o adscrita ni en el las Secretarías de Bienestar o Desarrollo Social, ni en la Secretaría de salud, ni en la Secretaría de trabajo municipales. Esta oficina de implementación y coordinación deberá de tener las siguientes características, atribuciones y obligaciones:

Deberá de coordinar y supervisar la implementación del modelo social dentro de las diferentes dependencias del ayuntamiento. Asegurándose de que cada dependencia desarrolle programas, proyectos y protocolos de atención en favor de promover, proteger y restituir los derechos de las personas con discapacidad. Deberá contar con los recursos humanos, presupuesto y recursos necesarios;

En ayuntamientos con más de 25,000 habitantes, este mecanismo deberá de estar conformado con al menos un titular, un coordinador de atención institucional y un coordinador de atención ciudadana;

Se encargará de la capacitación periódica de las dependencias u organismos municipales, en materia de: (a) Políticas públicas con enfoque de derechos humanos (b) Derechos humanos (c) Modelo social de atención a personas con discapacidad (d) Desarrollo de Programas y proyectos (e) Evaluación y Seguimiento de programas y (f) Los que el Mecanismo de Implementación Municipal considere pertinente.

Deberá coordinar la formulación, diseño e instrumentación de programas, proyectos y acciones en beneficio de las personas con discapacidad, bajo el modelo social, en cada una de las dependencias del Ayuntamiento y en base a sus competencias;

Deberá integrar con la suma de los programas, proyectos y acciones de cada dependencia del Ayuntamiento en beneficio de las personas con discapacidad el programa municipal de atención de personas con discapacidad;

Deberá supervisar la ejecución de los programas municipales en base al establecimiento de un sistema de gestión de indicadores el cual forma parte sustantiva del programa municipal de atención de personas con discapacidad; Deberá impulsar y coordinar la creación del sistema intersectorial municipal; Desarrollar los canales, mecanismos y procedimientos para que las personas con discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil puedan canalizar sus propuestas y sugerencias al Sistema Intersectorial municipal para su incorporación al programa municipal de atención de personas con Discapacidad;

La dirección y el equipo humano de este organismo encargado de dar impulso a la implementación, trabajo orientado por el modelo social en discapacidad, cuente con un solvente dominio de los derechos de las personas con discapacidad (incluidos en la convención de los derechos de las personas con discapacidad y otras normas - nacionales e internacionales-vigentes) y, particularmente, en el diseño de políticas públicas incluyentes propias del modelo social para la mejor orientación y asesoría al conjunto institucional;

Deberá dar impulso a la implementación, trabajo orientado por el modelo social en discapacidad, cuente con un solvente dominio de los derechos de las personas con discapacidad (incluidos en la COPO y otras normas - nacionales e internacionales- vigentes en el Estado Parte) y, particularmente, en el diseño de políticas públicas incluyentes propias del modelo social para la mejor orientación y asesoría al conjunto institucional.

El encargado de esta oficina de coordinación e implementación deberá tener un nivel mínimo de Director;

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Deberá estar muy abierto a la coordinación y consulta con las organizaciones de personas con discapacidad e, incluso, tanto en su dirección como en su personal es muy recomendable que cuente con personas con discapacidad, potenciadas social y políticamente;

Deberá estar dispuesto a colaborar y recibir, constructivamente, las críticas y observaciones de la institución o mecanismo de vigilancia establecido, en arreglo al inciso 2 del mismo artículo 33 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad;

Deberá coadyuvar, con la Secretaría de Bienestar Municipal, la Secretaría ejecutiva del Estado y el INEGI, la conformación del Registro Municipal de personas con discapacidad;

Deberá entregar mensualmente a la Secretaría ejecutiva del Estado la información referente a los indicadores de desempeño requeridos por la Secretaría Ejecutiva. Así como, un reporte de actividades en relación a la promoción, protección y restitución de los derechos de las personas con discapacidad en el Municipio.

Las demás que señale el Reglamento municipal en la materia o las que sean conferidas por el Presidente del Sistema intersectorial Municipal.

ARTÍCULO XX. El mecanismo de implementación municipal deberá contar con sus propios recursos humanos, las instalaciones, el equipo adecuado y de la capacidad presupuestal necesaria para desempeñar sus obligaciones y poder promover, proteger y restituir los derechos de las personas con discapacidad del Ayuntamiento.

ARTÍCULO XX. El mecanismo de Implementación y Coordinación Municipal deberá de contar con el Sistema Intersectorial Municipal de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad, que tendrá por objetivos: I.- Diagnosticar las condiciones en las que se desarrolla su vida cotidiana, con énfasis en aquellos que presentan condiciones de pobreza y marginación social; II.- La formulación de políticas focalizadas en ámbitos georeferenciales específicos del municipio;

III.- La construcción de estrategias de coordinación intersectoriales que potencien la capacidad del Estado para superar el desafío que implica generar oportunidades de desarrollo social;

IV.- El diseño de programas y proyectos que den respuesta integral a las necesidades básicas de las personas con discapacidad y sus familiares, habitantes del municipio;

V.- Al diseño de estrategias de operación táctica que aseguren el cumplimiento de los objetivos; y

VI.- A la formulación de metodologías que promuevan la corresponsabilidad social. 2. El Sistema Intersectorial Municipal se integrará de la siguiente manera:

I.- Ejecutivo Municipal;

II.- El Secretario del Ayuntamiento;

III.- Secretaría de Bienestar Social;

IV.- Secretaría de Salud;

V.- Secretaría de Desarrollo Económico;

VI.- Secretaría de Educación;

VII.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;

VIII.- Secretaría de Finanzas;

IX.- Secretaría de Obras Públicas;

X.- Secretaría del Trabajo;

XI.- Secretaría de Turismo;

XII.- Representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas;

XIII.- La Dirección General del Sistema DIF Municipal;

XIV.- El Coordinador o la persona responsable de la atención de las personas con discapacidad dentro del Sistema DIF Municipal:

XV.- El personal institucional responsable de cada dependencia asignado para la implementación del modelo social en sus respectivas dependencias;

XVI.- Representación de todas las asociaciones civiles, debidamente constituidas y con actividad en el municipio que otorguen algún tipo de atención y/o asistencia social a la población con discapacidad y/o sus familiares.

ARTÍCULO XX: El Sistema Intersectorial Municipal deberá sesionar al menos una vez cada seis meses y cuando el titular del mecanismo de implementación y coordinación municipal lo consideren necesario.

ARTÍCULO XX: Todas las dependencias y organismos de la administración pública municipal deberán coadyuvar con el Mecanismo de Implementación y Coordinación Municipal en la implementación del modelo social dentro de sus dependencias y deberán compartir con ella toda información relacionada a los programas, proyectos y protocolos de atención establecidos para promover, proteger y restituir los derechos de las personas con discapacidad en sus respectivas áreas de competencia.

ARTÍCULO XX: Todas las dependencias y organismos de la administración pública municipal deberán establecer los enlaces con el Mecanismo de Implementación y Coordinación Municipal. Los enlaces municipales designados deberán ser mínimo:

Un enlace de nivel Administrativo. Con nivel mínimo de director(a).

Un enlace de nivel Operativo. Con nivel mínimo de jefe(a) de Departamento.

Los enlaces municipales serán los encargados de asistir a las reuniones del Sistema Intersectorial Municipal, así como de impulsar el diseño, implementación y evaluación de los programas, proyectos y protocolos de atención establecidos para promover, proteger y restituir los derechos de las personas con discapacidad. Los enlaces dentro de cada dependencia u organismo de la administración pública municipal, en adición con su titular, serán los responsables de impulsar el modelo social dentro sus respectivas dependencias u organismos.

CAPÍTULO III.

DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y PARTICIPACION.

ARTÍCULO XX. La presente Ley reconoce que la Red Municipal de Seguimiento de los Derechos de las Personas con Discapacidad es el mecanismo de seguimiento y participación municipal. Representa el mecanismo a través del cual las personas con discapacidad, ejercerán su amplia y decidida participación en todo el proceso que implica la concepción, desarrollo e implementación de las políticas a su favor.

ARTÍCULO XX. El Gobierno Municipal promoverá la conformación de la RED y le garantizará el acceso a la información pública con las reservas que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO XX. 1. La RED Municipal deberá tener injerencia en todos los asentamientos humanos que existan en su territorio y estará integrado principalmente por personas con discapacidad, sus familiares y organizaciones de la sociedad civil que den atención, servicios o apoyo a la comunidad con discapacidad. 2. La RED Municipal contará con una coordinación municipal, que se integrará por la representación de redes regionales que serán conformadas por las redes sectoriales, definidas por la misma coordinación municipal.

ARTÍCULO XX. Son funciones de la RED:

I.- Contribuir con el mecanismo de implementación y coordinación municipal en la elaboración del Registro Municipal de personas con discapacidad;

II.- Participar en el diseño que las instancias del sector público realicen en materias de programas, proyectos y estrategias de atención;

III.- Elaborar recomendaciones al Sistema Intersectorial Estatal y Municipal que contribuyan al fortalecimiento del marco de los derechos de las personas con discapacidad;

IV.- Vigilar el ejercicio de los recursos públicos y la aplicación de los programas dirigidos a las personas con discapacidad conforme a la Ley y a las reglas de operación;

V.- Elaborar informes sobre el desempeño de los programas y ejecución de los recursos públicos para ser presentados ante el Sistema Intersectorial Estatal o Municipal; y

VI.- Capacitarse en programas de potencial humano y derechos humanos, para alcanzar un dominio amplio y solvente en promoción, protección y defensa de sus derechos.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Sanciones Transitorios.

ARTÍCULO XX. La construcción de la RED deberá de iniciar formalmente en la próxima e inmediata sesión del sistema intersectorial estatal, la cual no deberá exceder los 40 días naturales a partir de la entrada en vigor de las reformas aprobadas.

ARTÍCULO XX. La designación del secretario ejecutivo y de las coordinaciones que integran la Secretaría Ejecutiva Estatal deberán estar designadas en un plazo no mayor a 20 días naturales, a partir de la entrada en vigor de las reformas aprobadas.

ARTÍCULO XX. La secretaria Ejecutiva tendrá 25 días naturales a partir de la entrada en vigor de las reformas aprobadas, para hacer pública el lugar físico y los medios digitales a través de los cuales se les podrá solicitar información. ARTÍCULO XX. Los ayuntamientos tendrán 20 días naturales, a partir de la entrada en vigor de las reformas aprobadas, para conformar su mecanismo de implementación y coordinación.

ARTÍCULO XX. Los ayuntamientos tendrán 35 días naturales, a partir de la entrada en vigor de las reformas aprobadas, para conformar su sistema intersectorial municipal y dar inicio a la conformación del registro municipal de personas con discapacidad.

ARTÍCULO XX. Los ayuntamientos tendrán 65 días naturales, a partir de la entrada en vigor de las reformas aprobadas, para tener aprobado el reglamento municipal de personas con discapacidad.

ARTÍCULO XX. Los ayuntamientos tendrán 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor de las reformas aprobadas, para presentar sus Programa Municipales de Atención para las Personas con Discapacidad.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, en la sede del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.”

Presidente: Muchas gracias Diputado Marco Antonio Gallegos Galván.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso f) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la iniciativa presentada por el Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, se turna a las **Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Honorable Pleno Legislativo, en virtud de que no hay **Dictámenes** contemplados para ser presentados en la presente sesión, por lo que pasaremos a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto, esta Presidencia no tiene registro previo de Diputados y Diputadas para intervenir en esta fase de la Sesión, por lo que, pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la tribuna. Diputado Armando Javier Zertuche Zuani.

Presidente: Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, tiene el uso de la palabra.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Quisiera hacerle como el “Moyo” que nomás le hace así a la tablita y sale, pero bueno. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas, señor Presidente, con el permiso de los ciudadanos que nos acompañan y a los que nos siguen a través de los medios de comunicación, compañeras y compañeros Diputados, compañeras y compañeros Diputados de todas las filiaciones políticas. El pasado lunes por la noche, creo a mi parecer que la mayoría de nosotros, con preocupación y con asombro fuimos testigos de la publicación en redes de la fichas de desaparición, en ella aparecía el exdiputado, compañero Diputado Ulises Martínez Trejo, y de su señora esposa María Idalia Manzanares Bautista, se menciona en la misma ficha que el último día que tuvieron contacto con ellos, fue el pasado 27 de octubre del

2021. Ulises recientemente había celebrado su cumpleaños, el día 20 y entre sus últimas publicaciones en Facebook destacaba una en la que agradece a sus amigos por las muestras de afecto que le habían prodigado, tristemente 6 días después se le considera como un desaparecido. Ulises Martínez Trejo, fue Diputado Local, obtuvo la diputación plurinominal por el Movimiento de Regeneración Nacional; MORENA y no obstante que al final de la 64 Legislatura, ya no participó con nuestro partido, nos duele y nos preocupa su desaparición. Quiero también recordar, quiero también recordar que el pasado 23 de julio del 2021, se reportó la desaparición de Rómulo Martín Flores Aldape, un distinguido abogado y excandidato también de nuestra coalición a la Presidencia Municipal de Burgos, Tamaulipas. Aparentemente en este caso se trató de un secuestro y aunque se cubrió la cantidad que se solicitó a los supuestos captores, hasta el momento no se tiene ninguna noticia de su paradero. Compañeras y compañeros Diputados, desde esta tribuna les pido que me acompañen, gracias y juntos hagamos un estricto llamado a las autoridades, para que podamos tener, que se intensifiquen las investigaciones y en este caso que se apoyen también a los familiares en particular en este momento de Ulises Martínez Trejo y de su esposa María Idalia Manzanares Bautista, y como lo mencioné también de Rómulo Martínez Flores. Casi en el mismo instante en que repliqué compañeros la ficha de desaparición en mi página de Facebook, me enviaron las fotografías de más de 50 desaparecidos y esto en menos del lapso de una hora. Son familias que sufren la desaparición de sus familiares, su indignación y su dolor cubren a nuestro Estado y en este clima de violencia que prevalece, lastimosamente son los jóvenes y las mujeres quien con mayor frecuencia son víctimas de la violencia. En esta Legislatura, como ustedes son testigos hoy, trabajaremos, nos comprometemos a trabajar para apoyar a todo organismo dedicado al doloroso tema que tiene que ver con la desaparición forzada. Tenemos la plena convicción de que la vida es sagrada, pedimos que en Tamaulipas se respete la vida de los tamaulipecos y las tamaulipecas. Esperamos y hacemos una plegaria porque regresen sanos y salvos al igual que muchos más que conocemos, porque sus familias también los esperan. Tamaulipas en este sentido está dolido, triste, lastimado por este problema en el que hemos transitado durante tantos años. En Tamaulipas amigos y amigas, compañeros Diputadas, Diputados, en Tamaulipas todos, todos sin duda queremos paz, todos queremos vivir en paz, todos queremos paz para Tamaulipas; no perdamos la esperanza y juntos debemos de seguirla construyendo como compromiso vital de esta 65 Legislatura. Agradezco a las compañeras Diputadas y Diputados su solidaridad en este momento, que será también la solidaridad para muchos tamaulipecos y darles la confianza de que en esta 65 Legislatura estaremos muy atentos como lo somos en la casa del pueblo, en trabajar intensamente en este doloroso tema que aflige a las familias tamaulipecas. Muchas gracias y es cuanto señor Presidente. Gracias compañero Diputado.

Presidente: Muchas gracias Diputado.

Presidente: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente Sesión siendo las **catorce horas con veintiún minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita a los integrantes de este Órgano Colegiado a la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el día **10 de noviembre** del presente año a partir de las **once horas**. Muchas gracias.